



Ente Nacional de Comunicaciones

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

Acta de Directorio N° 15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día veintiocho (28) del mes de Diciembre de 2016, siendo las 12:00hs; se reúnen en la sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, sita en la calle Perú 103, C.A.B.A; los integrantes del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), designados por el decreto N° 7/2016, a saber: el señor D. Miguel Ángel DE GODOY (D.N.I. N° 16.443.297) en su carácter de Presidente; el señor D. Alejandro Fabio PEREYRA (D.N.I. N° 17.636.359), el señor D. Heber Damián MARTINEZ (D.N.I. N° 22.922.514); la señora D. Silvana Myriam GIUDICI (D.N.I. N° 14.540.890), designada por decreto N°276/2016; el señor D. Miguel Ángel GIUBERGIA (D.N.I. N° 10.853.302), designado por Decreto N° 970/2016 y el Señor D. Claudio Julio AMBROSINI (D.N.I. N° 13.656.599), designado por Decreto 970/2016.

Toma la palabra el señor Presidente, quién habiendo verificado la presencia de los miembros necesarios para el funcionamiento de la presente reunión, da por comenzada la misma, dando paso a la lectura del orden del día correspondiente, el que fuera notificado de acuerdo a los dispuesto en el Artículo 1° ítem 1.1 Acta de Directorio N°1 cuyo tratamiento se realiza a continuación:

1. Régimen de Derechos Radioeléctricos

Por unanimidad de los directores presentes se resuelven los ítems incluidos en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación:

1.1. Instruir información sumaria en los términos del inciso a) del Artículo 34 del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto N° 467/1999 con relación a la falta de percepción del canon radioeléctrico establecido en el punto 10 del Anexo III de la Resolución de la ex Secretaría de Comunicaciones N° 869/1998 hasta la fecha.

1.2. TRICGAEENACOM N°23/16 Y Expediente 2814/97 del Registro de la ex CNC: Modificar el Régimen de Derechos y Aranceles Radioeléctricos (Servicio de Alta Densidad) y dejar sin efecto la suspensión dispuesta por la Resolución 4/1995 de la SECOM.

2. Aprobación de Concursos. Adjudicación. Rechazos. Transferencias. Revocación de Servicios FM.

Por unanimidad de los directores presentes se resuelven los ítems incluidos en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación:

2.1. Expediente N° 21.00.0/06 del Registro del ex COMFER: Aprobar los actos del concurso público con el objeto de adjudicar UNA (1) Licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de amplitud, en la frecuencia 1390 KHz, con categoría VI, en la localidad de VILLA GENERAL SAN MARTIN, provincia de SAN JUAN; rechazar por inadmisibile la oferta presentada por la firma PRODUCTORA DEL OESTE (en formación) integrada por la señora María Victoria GRAFFIGNA (C.U.I.T. N° 23-22625373-4) y por el señor Juan Pablo ASTIE (C.U.I.T. N° 20-18447360-8) y declarar fracasado el concurso referido.

2.2. Expediente N° 1008.00.0/06 del Registro del ex COMFER: Adjudicar al señor Marcelo Alberto WAYAR (D.N.I. N° 11.538.638 - C.U.I.T N° 20-11538638-8) una Licencia para la instalación,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2
7
[Handwritten initials]

funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 241, frecuencia 96.1 MHz, categoría E, identificada con señal distintiva LRK442, de la localidad de JOAQUÍN V GONZÁLEZ, provincia de SALTA.

- 2.3. Expediente N° 2383.00.0/06 del Registro del ex COMFER:** Tener por desistida la Solicitud de adjudicación directa, de una Licencia para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, para la localidad de PALO SANTO, provincia de FORMOSA, efectuada por el señor Juan FERRANDO (D.N.I. N° 7.921.399 - C.U.I.T. N° 20-07921399-4).
- 2.4. Expediente N° 2573.00.0/06 de Registro de la ex COMFER:** Adjudicar al señor Marcelo Oscar LINKE (D.N.I. N° 23.934.822 C.U.I.T. N° 20-23934822-0) una Licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 205, frecuencia 88.9 MHz, categoría F, identificada con señal distintiva LRR343, de la localidad de CAMPO LARGO, provincia del CHACO.
- 2.5. Expediente N° 3023.00.0/15 de Registro de la ex AFSCA:** Adjudicar a la BIBLIOTECA POPULAR OSVALDO BAYER (C.U.I.T N° 30-71317180-4) una Licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de muy baja potencia que operará en el canal 220, frecuencia 91.9 MHz, categoría G, identificada con señal distintiva LRF940, de la localidad de TECKA, provincia del CHUBUT.
- 2.6. Expediente N° 3092.00.0/16 de Registro de ENACOM:** Adjudicar a la UNION EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN RAFAEL (C.U.I.T N° 30-53219851-4) una Licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de muy baja potencia que operará en el canal 256, frecuencia 99.1 MHz, categoría G, identificada con señal distintiva LRN436, de la localidad de SAN RAFAEL, provincia del MENDOZA.
- 2.7. Expediente N° 3330.00.0/13 de Registro de la ex AFSCA:** Adjudicar a la señora Irma Iris TELLO (D.N.I. N° 22.482.610 C.U.I.T. N° 27-22482610-4) una Licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de muy baja potencia que operará en el canal 205, frecuencia 88.9 MHz, categoría G, identificada con señal distintiva LRU361, de la localidad de ROLÓN, provincia de LA PAMPA.

3. Habilitación

Por unanimidad de los directores presentes se resuelven los ítems incluidos en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación:

- 3.1. Expediente N° 26/99 del Registro del ex COMFER:** Habilitar las instalaciones y dar inicio de las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de la ciudad de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA, cuya Licencia fuera adjudicada a EL SOLAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 3.2. Expediente N° 1880/06 del Registro del ex COMFER:** Habilitar las instalaciones y dar inicio de las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de la localidad de ROJAS, provincia de BUENOS AIRES, cuya Licencia fuera adjudicada a Nora Estela PERROTTA (D.N.I. N° 12.886.343).
- 3.3. Expediente N° 1916/99 del Registro del ex COMFER:** Habilitar las instalaciones correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de la ciudad de SAN VICENTE, provincia de SANTA FE, cuya Licencia fuera adjudicada a Alcira Lujan LUNA (D.N.I. N° 5.849.195).
- 3.4. Expediente N° 2226/09 del Registro del ex COMFER:** Habilitar las instalaciones y dar inicio de las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de

MOA

[Signature]

[Signature]

[Signature]

frecuencia de la localidad de VILLA REGINA, provincia de RÍO NEGRO, cuya Licencia fuera adjudicada a Ana Maria COLELLA (D.N.I. N° 17.944.915).

- 3.5. Expediente N° 3095/99 del Registro del ex COMFER: Habilitar las instalaciones y dar inicio de las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de la ciudad de LAS PAREDES, provincia de MENDOZA, cuya Licencia fuera adjudicada al señor Ricardo TORIBIO (D.N.I. N° 10.838.564).

4. Autorización

Por unanimidad de los directores presentes se resuelven los ítems incluidos en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación:

- 4.1. Expediente N° 707/14 del Registro de la ex AFSCA: Autorizar a la COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA EL MOLLAR, perteneciente al pueblo DIAGUITA, radicada en la localidad de TAFÍ DEL VALLE, de la provincia de TUCUMAN, para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de EL MOLLAR en la provincia mencionada, para operar en el canal 204, frecuencia 88.7 MHz
- 4.2. Expediente N° 1076/11 del Registro de la ex AFSCA: Autorizar a la MUNICIPALIDAD DE CONHELLO, para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el canal 200, frecuencia 87.9 MHz, en la ciudad de CONHELLO, provincia de LA PAMPA.
- 4.3. Expediente N° 2202/15 del Registro de la ex AFSCA: Autorizar a la COMUNIDAD ABORIGEN BARRANCAS, perteneciente al pueblo KOLLA, radicada en la localidad de ABDON CASTRO TOLAY, departamento de COCHINOCA de la provincia de JUJUY, para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad y provincia mencionada, para operar en el canal 210, frecuencia 89.9 MHz
- 4.4. Expediente N° 2228/00 del Registro del ex COMFER: Autorizar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el canal 206, frecuencia 89.1 MHz, en la localidad de GENERAL ROCA, provincia de RÍO NEGRO.

5. Modificación de Parámetros Técnicos

Por unanimidad de los directores presentes se resuelve el ítem incluido en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación:

- 5.1. Expediente N° 1339/99 del Registro del ex COMFER: Sustituir la asignación correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de la ciudad de RÍO GALLEGOS, provincia de SANTA CRUZ, cuya Licencia fuera adjudicada al señor César Marcelino ARIZMENDI (D.N.I. N° 10.789.346), por la frecuencia 99.1 MHz, canal 256, con categoría F

6. Licencia Única Argentina Digital

Por unanimidad de los directores presentes se resuelven los ítems incluidos en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación:

- 6.1. Expediente N° 461/14 del Registro de la ex AFSCA: Otorgar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES DE CREDITO Y VIVIENDA BENGOLEA LIMITADA. (C.U.I.T. N° 30-54576001-7) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicio de Radiodifusión por suscripción por vínculo físico.





2
1



- 6.2. Expediente N° 931/15 del registro de la ex CNC: Otorgar al señor Fernando Diego URCHIPIA (C.U.I.T. N° 20-25879623-4) la Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.3. Expediente N° 1062/00 del registro de la ex CNC: Revocar la Resolución N° 39 de fecha 28 de febrero de 2006, mediante la cual se otorgó a la empresa EQUIPOS Y SISTEMAS SALTA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA. (C.U.I.T. N° 30-68130215-4) la Licencia Única de Servicios de Telecomunicaciones y dar de baja del Registro para la prestación del Servicio de Aviso a Personas
- 6.4. Expediente N° 1201/02 del registro de la ex CNC: Otorgar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE CORONEL MOLDES (C.U.I.T. N° 30-54572115-1) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.5. Expediente N° 1540/11 del Registro de la ex AFSCA: Otorgar a SISTA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70787653-7) la Licencia Única Argentina Digital e inscribirla en el Registro de Servicio de Radiodifusión por suscripción por vínculo físico.
- 6.6. Expediente N° 1713/02 del registro de la ex CNC: Otorgar a la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS UCACHA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-61494815-5) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.7. Expediente N° 2192/98 del registro de la ex CNC: Declarar la caducidad de las Licencias para la prestación de servicios de Valor Agregado y Transmisión de datos otorgada a la empresa OESTENET SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-68901662-2).
- 6.8. Expediente N° 2295/14 del Registro de la ex AFSCA: Otorgar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO TICINENSE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54576049-1) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicio de Radiodifusión por suscripción por vínculo físico.
- 6.9. Expediente N° 2501/13 del Registro de la ex AFSCA: Otorgar a TECNOLOGÍA WORK OUT SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70884758-1) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicio de Radiodifusión por suscripción por vínculo físico.
- 6.10. Expediente N° 2756/92 del Registro de la ex CNT: Otorgar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y DE CREDITO Y VIVIENDA DE IRIARTE LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-58057515-9) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.11. Expediente N° 2827/13 del registro de la ex CNC: Otorgar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS ALMAFUERTE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54569702-1) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.12. Expediente N° 3234/01 del registro de la ex CNC: Declarar la caducidad de la Licencia Única de Servicios de Telecomunicaciones y del Registro para la prestación del Servicio de Radio Taxi otorgados a la empresa RADIO TAXI LIDER SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 33-70758496-9).
- 6.13. Expediente N° 3413/15 del registro de la ex AFTIC: Tener por cumplida por parte de la empresa MISIONES ONLINE.COM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° N° 30-70741586-6), la presentación de la documentación establecida en el Artículo N° 3 de la Resolución N° 5.232, del 7 de julio de 2016.

- 6.14. Expediente N° 3484/09 del Registro de la ex CNC: Otorgar a KRILLCOM SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA. (C.U.I.T. N° 30-71128225-0) la Licencia Única Argentina Digital e inscribirla en Registro de Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.15. Expediente N° 3915/11 del registro de la ex CNC: Otorgar a Pablo Daniel MORENO (C.U.I.T. N° 20-22988789-1) la Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.16. Expediente N° 4161/98 del registro de la ex CNC: Declarar la caducidad de las Licencias para la prestación de servicios de Valor Agregado Transmisión de Datos, otorgadas a la empresa NET LAND SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA. (C.U.I.T. N° 33-69586130-9).
- 6.17. Expediente N° 4420/15 del registro de la ex AFTIC: Otorgar a NODO NET SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71449817-3) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.18. Expediente N° 4731/04 del registro de la ex CNC: Cancelar la Licencia Única de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro de los Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos otorgados a la empresa CDSI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (30-67821132-6).
- 6.19. Expediente N° 5353/16 del registro del ENACOM: Otorgar a BENNU SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71187346-1) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.20. Expediente N° 5525/12 del registro de la ex CNC: Otorgar a Raimundo Marcelo GARAY (C.U.I.T. N° 20-36485534-7) la Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.21. Expediente N° 5722/15 del registro de la ex AFTIC: Otorgar a TALAHENEN SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA. (C.U.I.T. N° 30-71439698-2) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.22. Expediente N° 5993/97 del registro de la ex CNC: Declarar la caducidad de la Licencia para la prestación del Servicio de Localización de Vehículos otorgada a la empresa HIGH PROTECTION SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 33-69130757-9).
- 6.23. Expediente N° 6217/97 del registro de la ex CNC: Declarar la caducidad de las Licencias para la prestación de servicios de Valor Agregado Transmisión de Datos, y el Registro de los Servicios de Telefonía Pública y Reventa de los Servicios de Telecomunicaciones otorgados a la empresa DOLLARNET COMUNICACIONES FINANCIERAS SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-68144447-1).
- 6.24. Expediente N° 6282/06 del registro de la ex CNC: Otorgar a ASA DIGITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70508475-7) la Licencia Única Argentina Digital e inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.25. Expediente N° 6317/15 del registro de la ex CNC: Otorgar a COOPERATIVA DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD Y AGUAS CORRIENTES CARRILOBO LIMITADA (CO.DI.EL.A.C.) (C.U.I.T. N° 30-54563841-6) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.26. Expediente N° 6527/15 del registro de la ex CNC: Otorgar a MICROGRUPO COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71213850-1) de la Licencia de Servicios TIC con inscripción en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).

- 6.27. Expediente N° 6588/00 del registro de la ex CNC: Declarar la caducidad de la Licencia Única de Servicios de Telecomunicaciones y del Registro para la prestación del Servicio de Radio Taxi otorgados a la empresa RADIO TAXI DIEZ SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA. (C.U.I.T. N° 30-70722396-7)
- 6.28. Expediente N° 6651/15 del registro de la ex CNC: Otorgar a Julio Cesar SEMPER (C.U.I.T. N° 20-13706650-6) la Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.29. Expediente N° 6707/00 del registro de la ex CNC: Declarar la caducidad de la Licencia Única de Servicios de Telecomunicaciones y los Registros del Servicio de Valor Agregado, Telefonía Pública, Telefonía Local y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, a la empresa OFICENET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70724571-5).
- 6.30. Expediente N° 7056/16 del registro del ENACOM: Otorgar a NUBICOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-71443552-9) la Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.31. Expediente N° 7166/15 del registro de la ex AFTIC: Otorgar a Ricardo Horacio CASONE (C.U.I.T. N° 20-16748879-0) la Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.32. Expediente N° 7255/16 del registro del ENACOM: Otorgar a GLOBAL NET SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA. (C.U.I.T. N° 30-71412160-6) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.33. Expediente N° 8080/89 del registro de la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES: Otorgar a la COOPERATIVA ELECTRICA, TELEFONICA VIVIENDA Y DE OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RANCAGUA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54582352-3) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.34. Expediente N° 8395/90 del registro de la ex SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES: Tener por registrado a nombre de la COOPERATIVA TELEFONICA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS Y ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CREDITO DE SAN GENARO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54575251-0) la Licencia para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, para la prestación del servicio básico telefónico y para la prestación del servicio de Valor Agregado. oportunamente otorgada a la COOPERATIVA TELEFONICA DE SAN GENARO LIMITADA.
Tener por Registradas a nombre de la COOPERATIVA TELEFONICA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CREDITO DE SAN GENARO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54575251-0) todas las autorizaciones de uso de frecuencias y asignación de recursos de enumeración y señalización que eventualmente hubiesen sido concedidas a la COOPERATIVA TELEFONICA DE SAN GENARO LIMITADA.
- 6.35. Expediente N° 8502/12 del registro de la ex CNC: Otorgar a Julio Gabriel MAULU (C.U.I.T. N° 20-22371000-0) la Licencia Argentina Digital e inscribirlo en el Registro de Servicios de Repetidor Comunitario.
- 6.36. Expediente N° 8541/16 del registro del ENACOM: Otorgar a Jose Luis RODRIGUEZ (C.U.I.T. N° 23-20573038-9) la Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.37. Expediente N° 8567/16 del registro del ENACOM: Otorgar a INTELISIS SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71007708-4) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).

2
↑

A

- 6.38. Expediente N° 9218/16 del registro del ENACOM: Otorgar a COOPERTIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE BAHIA SAN BLAS (C.U.I.T. N° 30-58451556-2) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.39. Expediente N° 9514/16 del registro del ENACOM: Otorgar a KEPWISP SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA. (C.U.I.T. N° 30-71505685-9) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.40. Expediente N° 9538/16 del registro del ENACOM: Otorgar a Flavio Germán FONTANA (C.U.I.T. N° 20-21738714-1) la Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.41. Expediente N° 9846/16 del registro del ENACOM: Otorgar a SUPERCANAL SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-61118252-6) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.42. Expediente N° 9987/16 del registro del ENACOM: Otorgar a COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS MIRAMAR LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54580769-2) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.43. Expediente N° 9995/05 del registro de la ex CNC: Otorgar a COOPERATIVA ARBOLITO DE SERVICIOS PUBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CREDITO DE MAR CHIQUITA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54572351-0) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.44. Expediente N° 10103/16 del registro del ENACOM: Otorgar a Ángel Roque GARAY (C.U.I.T. N° 20-21768063-9) la Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.45. Expediente N° 10355/16 del registro del ENACOM: Otorgar a Raúl Antonio BERON (C.U.I.T. N° 20-24572391-2) la Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.46. Expediente N° 10461/01 del registro del ENACOM: Otorgar a Vicente GALLO (C.U.I.T. N° 20-11929203-5) la Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.47. Expediente N° 10488/16 del registro del ENACOM: Otorgar a de Ernesto Raúl MACCHI (C.U.I.T. N° 20-14345872-6) la Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.48. Expediente N° 10712/14 del registro de la ex CNC: Otorgar a TELEFAS SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70931898-1) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.49. Expediente N° 10812/16 del registro del ENACOM: Otorgar a Adrian VALLEJOS (C.U.I.T. N° 20-22281700-6) la Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.50. Expediente N° 10953/16 del registro del ENACOM: Otorgar a Héctor Omar ROMANO (C.U.I.T. N° 20-20491496-7) la Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).

- 6.51. Expediente N° 10987/16 del registro del ENACOM: Otorgar a GLNET SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA. (C.U.I.T. N° 30-71109854-9) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.52. Expediente N° 11376/16 del registro del ENACOM: Otorgar a Daniel Mario SOTO (C.U.I.T. N° 20-27992611-1) la Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.53. Expediente N° 11452/16 del registro del ENACOM: Otorgar a Matías Fabricio IRIARTE (C.U.I.T. N° 20-30511445-7) la Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.54. Expediente N° 11455/16 del registro del ENACOM: Otorgar a FIBERRUS SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71533763-7) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.55. Expediente N° 11467/13 del registro de la ex CNC: Otorgar a WAANORI SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA. (C.U.I.T. N° 30-71057984-5) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.56. Expediente N° 11515/16 del registro del ENACOM: Otorgar a COOPERATIVA ELECTRICA DE INES INDART LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54576292-3) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.57. Expediente N° 11645/16 del registro del ENACOM: Otorgar a Milton Joel CORONEL (C.U.I.T. N° 20-36220268-0) la Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.58. Expediente N° 11648/16 del registro del ENACOM: Otorgar a Mauro Jose CRESCIMBENI (C.U.I.T. N° 20-29733840-5) la Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.59. Expediente N° 12269/16 del registro del ENACOM: Otorgar a CABEVIDEO DIGITAL SA (C.U.I.T. N° 33-69233418-9) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.60. Expediente N° 12657/16 del registro del ENACOM: Otorgar a Germán Rubén PETTINARI (C.U.I.T. N° 20-20529514-4) la Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.61. Expediente N° 12957/16 del registro del ENACOM: Otorgar a Osvaldo Jorge MERCADIN (C.U.I.T. N° 20-05514044-9) la Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.62. Expediente N° 12994/16 del registro del ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE WINIFREDA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54563797-5) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.63. Expediente N° 13099/16 del registro del ENACOM: Otorgar a Daniel Marcelo AGUILAR (C.U.I.T. N° 20-18247459-3) la Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).



- 6.64. Expediente N° 13159/16 del registro del ENACOM: Otorgar a Ricardo Julio GONCALVES (C.U.I.T. N° 20-21575818-5) la Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.65. Expediente N° 13214/16 del registro del ENACOM: Otorgar a COMWAY SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA. (C.U.I.T. N° 30-71227020-5) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.66. Expediente N° 13325/16 del registro del ENACOM: Otorgar a Orlando Agustín PALMA (C.U.I.T. N° 20-07686437-4) la Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.67. Expediente N° 13391/16 del registro del ENACOM: Otorgar a CUARTEL QUINTO COMUNICACIONES SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA. (C.U.I.T. N° 30-71475775-6) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.68. Expediente N° 13681/16 del registro del ENACOM: Otorgar a KRM SERVERS SRL (C.U.I.T. N° 30-71411161-9) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.69. Expediente N° 13904/16 del registro del ENACOM: Otorgar a Daniel Esteban MOLINARI (C.U.I.T. N° 20-23655482-2) la Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.70. Expediente N° 13905/16 del registro del ENACOM: Otorgar a 3D WIFI SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA. (C.U.I.T. N° 30-71539450-9) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.71. Expediente N° 13906/16 del registro del ENACOM: Otorgar a Tomas ARGIBAY MOLINA COSTA PAZ (C.U.I.T. N° 20-25274843-2) la Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.72. Expediente N° 13909/16 del registro del ENACOM: Otorgar a Iván Ezequiel HOFFMANNBECK (C.U.I.T. N° 20-35698356-5) la Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.73. Expediente N° 13919/16 del registro del ENACOM: Otorgar a FORTIN MULTAS CANAL CIRCUITO CERRADO 3 TV SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-61463000-7) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.74. Expediente N° 14116/16 del registro del ENACOM: Otorgar a I-SUR WISP SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA. (C.U.I.T. N° 30-71431813-2) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.75. Expediente N° 14219/16 del registro del ENACOM: Otorgar a Miguel Jerónimo BRINGAS (C.U.I.T. N° 20-07962144-8) la Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.76. Expediente N° 14610/16 del registro del ENACOM: Otorgar a Luis Alberto MARTINEZ (C.U.I.T. N° 20-12239193-1) la Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.77. Expediente N° 14866/16 del registro del ENACOM: Otorgar a NAZARETH SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA. (C.U.I.T. N° 30-71314340-1) la Licencia de Servicios TIC e

inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).

- 6.78. Expediente N° 14881/16 del registro del ENACOM:** Otorgar a Guido Rubén ALBORNOZ (C.U.I.T. N° 20-30303447-2) la Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.79. Expediente N° 17141/14 del registro de la ex CNC:** Otorgar a GLOBALWEB SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA. (C.U.I.T. N° 30-71003128-9) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.80. Expediente N° 17608/14 del registro de la ex CNC:** Otorgar a Darío Guillermo RODRIGUEZ (C.U.I.T. N° 20-23465169-3) la Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.81. Expediente N° 17614/93 del registro de la ex CNT:** Autorizar la transferencia del control accionario de la empresa SERVICIO SATELITAL SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-65889103-7), a favor de la empresa TELCOSAT SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70874153-8).
- 6.82. Expediente N° 17693/14 del registro de la ex CNC:** Otorgar a Mariela Elizabeth ROSONI (C.U.I.T. N° 27-26612730-3) la Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.83. Expediente N° 17796/14 del registro de la ex CNC:** Otorgar a Diego Gastón TEBES (C.U.I.T. N° 20-22992932-2) la Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el Registro de Servicios TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 6.84. Expediente N° 18410/95 del registro de la ex CNC:** Declarar la caducidad de las Licencias para la prestación de servicios de Transmisión de Mensajes Bidireccional, y las Licencias para la prestación de los servicios Radioeléctrico de Concentración de Enlaces y Valor Agregado, y del Servicio de Avisos a Personas otorgada a la empresa SURRADIO SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-68429717-8).

7. Autorización de Área de Cobertura

Por unanimidad de los directores presentes se resuelven los ítems incluidos en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación:

- 7.1. Expediente N° 46/10 del Registro de la ex AFSCA:** Autorizar a LA CAPITAL CABLE SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-67958836-9) a prestar el servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo físico en el área de cobertura de la localidad de PINAMAR, provincia de BUENOS AIRES.
- 7.2. Expediente N° 815/11 del Registro de la ex AFSCA:** Autorizar a GIGACABLE (C.U.I.T. N° 30-70299643-7) a prestar el servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo físico en el área de cobertura de la localidad de BARRANQUERAS, provincia de CHACO.
- 7.3. Expediente N° 822/90 del Registro del ex COMFER:** Autorizar a V.C.C.B SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA. (C.U.I.T. N° 33-70921115-9) a prestar el servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo físico en el área de cobertura de la localidad de JEPENER, provincia de BUENOS AIRES.
- 7.4. Expediente N° 1.186/13 del Registro de la ex AFSCA:** Autorizar a V.C.C.B SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA. (C.U.I.T. N° 33-70921115-9) a prestar el servicio de radiodifusión por

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right and bottom left.

suscripción por vínculo físico en el área de cobertura de la localidad de GENERAL PAZ (RANCHOS), provincia de BUENOS AIRES.

7.5. Expediente N° 1.358/09 del Registro del ex COMFER: Autorizar al señor José Luis PAÑOS (C.U.I.T. N° 20-11203798-6) a prestar el servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo físico en el área de cobertura de la localidad de USHUAIA, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

7.6. Expediente N° 1.484/09 del Registro del ex COMFER: Autorizar al señor Hugo Alberto Ramón GENOVESIO (C.U.I.T. N° 20-10633699-8) a prestar el servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo físico en el área de cobertura de las localidades de QUILINO Y VILLA QUILINO, provincia de CÓRDOBA.

7.7. Expediente N° 1.912/10 del Registro de la ex AFSCA: Autorizar a CABLE VISION LARROQUE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA. (C.U.I.T. N° 33-64885706-9) a prestar el servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo físico en el área de cobertura de las localidades de ENRIQUE CARBO Y ESTACIÓN IRAZUSTA, provincia de ENTRE RÍOS.

7.8. Expediente N° 1.543/12 del Registro de la ex AFSCA: Autorizar al señor Edgardo Matías GARCIA (C.U.I.T. N° 20-24079462-5) a prestar el servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo físico en el área de cobertura de la localidad de COLONIA ABORIGEN, provincia de CHACO.

8. Rectificación

Por unanimidad de los directores presentes se resuelve el ítem incluido en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación:

8.1. Expediente N° 10458/89 del registro de la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES: Rectificar los considerandos cuarto, octavo, noveno y el Artículo primero de la Resolución N° 5250 de la fecha 07 de julio de 2016, dictada por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, donde dice "... C.U.I.T. 30-55483603-3 ...", debe decir "... C.U.I.T. 30-55483609-3".

9. Constitución de Red de Emisoras

Por unanimidad de los directores presentes se resuelve el ítem incluido en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación:

Expediente 14154/16 del Registro de ENACOM: Autorizar la constitución de una red de emisoras de radio, la que se detalla a continuación, con asignación de cabecera múltiples para la realización de contenidos a difundir, cuya autorización fuera solicitada por RADIODIFUSORA DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-64301094-4), titular de LV3 de la localidad de CÓRDOBA, provincia homónima.

CIUDAD	EMISORA	SEÑAL DISTINTIVA	TITULO HABILITANTE	TITULAR
CORDOBA CAPITAL	RADIO CORDOBA AM 700	LV3	DECRETO N° 2639/90	RADIODIFUSORA DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA
CORDOBA CAPITAL	RADIO TRES 106.9 FM		PERMISO PRECARIO Y PROVISORIO N° 868	MARCELO HERALDO BERTOLINO

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	99.1 FM	AYP75	DECRETO N° 863/99	RADIODIFUSORA DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA	101.9 FM	LRQ334	RESOLUCIÓN N° 1051-COMFER/09	CLAUDIA DEL VALLE NIEVA
BELL VILLE	102.9 FM	LRJ889	RESOLUCIÓN N° 1789-COMFER/01	SANTIAGO MANUEL VILLASUSO
JESUS MARIA	89.1 FM	LRJ958	RESOLUCIÓN N° 1206-COMFER/03	JORGE EDUARDO PARODI
MARCOS JUAREZ	105.9 FM	LRJ350	RESOLUCIÓN N° 496-COMFER/99	RICARDO JAIME AGUSTI
MINA CLAVERO	106.5 FM	LRJ346	RESOLUCIÓN N° 443-COMFER/02	LIBIO RICARDO ROLUTTI
RIO CUARTO	90.7 FM	LRJ399	RESOLUCIÓN N° 913-COMFER/99	RADIODIFUSORA DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA
SAN FRANCISCO	88.7 FM	SUBSIDIARIA DE LV27 RADIO SAN FRANCISCO	DECRETO N° 5500/71	RADIO RURAL SAN FRANCISCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
VILLA DOLORES	107.1 FM		RESOLUCIÓN N° 8287-ENACOM/16	LILIA ESTHER LUQUE
VILLA MARIA	104.5 FM	LRJ879	RESOLUCIÓN N° 187-COMFER/05	FERNANDO DANIEL RASSO
LA RIOJA	89.1 FM	LRJ352	RESOLUCIÓN N° 505-COMFER/99	PRODUCCIONES SAN NICOLÁS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
MENDOZA	97.7 FM	LRJ387	RESOLUCIÓN N° 701-COMFER/99	RADIODIFUSORA DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA
SAN RAFAEL	92.5 FM	LRJ817	RESOLUCIÓN N° 1263-COMFER/01	ANTONIO RAMÓN MERENDA
NEUQUEN	100.1 FM	LRG341	RESOLUCIÓN N° 815-COMFER/99	COMPAT SOCIEDAD ANÓNIMA
SAN CARLOS DE BARILOCHE	99.3 FM	LRG731	RESOLUCIÓN N° 1156-COMFER/06	ADRIÁN MARCELO BRUSSINO (RDC)
SALTA	104.1 FM	LRK341	RESOLUCIÓN N° 1629-COMFER/01	RESOMIALE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
SAN JUAN	88.5 FM		PERMISO PRECARIO Y PROVISORIO N° 538	NESTOR ALFREDO LUNA y PABLO BUENAVENTURA SOCIEDAD DE HECHO
SAN LUIS	102.3	LRT369	RESOLUCIÓN N° 2262-AFSCA/12	OSCAR EDUARDO OLIVARES

MO A5


MO A5


VILLA MERCEDES	101.1 FM	LRJ832	RESOLUCIÓN N° 902-COMFER/01	EDUARDO DI SISTO
RIO GALLEGOS	103.1 FM	LRF336	RESOLUCIÓN N° 912-COMFER/99	RADIODIFUSORA DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA
ARMSTRONG	91.3 FM	LRM427	RESOLUCIÓN N° 443-COMFER/02	RICARDO JAIME AGUSTI
RAFAELA	98.3 FM	LRI701	RESOLUCIÓN N° 774-COMFER/04	IVÁN JAVIER GIAMPIERI
ROSARIO	106.7 FM		PERMISO PRECARIO Y PROVISORIO N°1985	MARCELO ELIAS MUÑOZ
SANTA FE	101.7 FM	LRI752	RESOLUCIÓN N° 754-COMFER/99	RADIODIFUSORA DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA
VENADO TUERTO	88.9 FM	SUBSIDIARIA DE LT29 RADIO VENADO TUERTO	DECRETO N° 1077/82	HILMAR HORACIO LONG
SANTIAGO DEL ESTERO	100.5 FM	LRK343	RESOLUCIÓN N° 1002-COMFER/99	ARNALDO FELIX MARTINEZ
USHUAIA	106.1 FM	LRF337	RESOLUCIÓN N° 914-COMFER/99	SERGIO EUGENIO SARMIENTO
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	107.5 FM	LRK387	RESOLUCIÓN N° 1337-COMFER/99	TUCUMAN DE FRECUENCIA MODULADA SOCIEDAD ANÓNIMA

10. ISER

Por unanimidad de los directores presentes se resuelven los ítems incluidos en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación:

10.1. Expediente N° 2593/15 del registro de la ex AFSCA: Otorgar las habilitaciones en la categoría de Guionista de Radio y Televisión, que se detallan a continuación.

GUIONISTA DE RADIO Y TELEVISIÓN

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>N° DE DOCUMENTO</u>	<u>N° HAB.</u>
BRENLE, María Elena	D.N.I. 14.327.289	164
CHAPARRO, Mariela	D.N.I. 30.321.104	165
DE LISIO, Merlina Celeste	D.N.I. 38.356.770	166
DITTO, Emiliano Luis	D.N.I. 31.452.530	167
FERNÁNDEZ, Gonzalo Gabriel	D.N.I. 32.638.814	168
HERNÁNDEZ, María Florencia	D.N.I. 28.168.976	169
JUAREZ, Adriana Belén	D.N.I. 31.241.236	170
MILA TRIAS, David Jorge	D.N.I. 33.085.301	171
MORENO, Gonzalo Javier	D.N.I. 33.248.583	172
PARDO ESPINOSA, Virginia Inés	D.N.I. 38.178.259	173
SANCHEZ, Florencia Jimena	D.N.I. 35.605.736	174

10.2. Expediente N° 5025/16 del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES: Otorgar las habilitaciones en la categoría de Locutor Nacional, y Productor y Director para Radio y Televisión, que se detallan a continuación.

LOCUTOR NACIONAL

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>N° DOCUMENTO</u>	<u>N° HAB.</u>
ALESIA, Flavia Edith	D.N.I. 29.065.998	12084
ALVAREZ TARELA, Paola Soledad	D.N.I. 29.375.057	12085
BAZÁN, Silvia Alicia	D.N.I. 22.069.043	12086
BORDENAVE, Juan Alberto	D.N.I. 30.014.195	12087
BRICCOLA, María Victoria	D.N.I. 35.640.851	12088
CAÑIBANO, Gonzalo	D.N.I. 28.345.918	12089
CARRETTO, Claudio Aníbal	D.N.I. 13.305.468	12090
CINALLI, Berenice Gynette	D.N.I. 37.802.970	12091
CONTE BALDO, Sofía	D.N.I. 38.298.300	12092
CONTENTO Y MARAÑÓN, Jemima Lara	D.N.I. 38.167.275	12093
CORTÉS, Eduardo David	D.N.I. 26.128.979	12094
de PRADO SUTTO, Juan Manuel	D.N.I. 92.370.108	12095
ESTEVEZ, Rocío Jimena	D.N.I. 28.908.388	12096
FALASCHINI MANESTAR, Agustín	D.N.I. 38.395.679	12097
FAVERO, Julieta	D.N.I. 35.610.867	12098
FRANCO, Ana Julia	D.N.I. 33.192.781	12099
FRÉGOLI, Carlos Darío	D.N.I. 21.155.787	12100
GARCÍA, Karen Tamara Yanina	D.N.I. 38.920.218	12101
GARRIDO, María Vanesa	D.N.I. 25.476.451	12102
GOLBERG MERCADO, Ezequiel Carlos	D.N.I. 18.789.582	12103
GOMEZ, María Marcela	D.N.I. 20.251.954	12104
GONZÁLEZ ALMARÁZ, Nahuel Ivan	D.N.I. 33.742.698	12105
HALLAR, Khaled Anuar	D.N.I. 30.408.979	12106
ITRI, Nicolás Noel	D.N.I. 33.113.744	12107
JUAREZ, Maximiliano	D.N.I. 31.493.939	12108
LASALA, María Eugenia	D.N.I. 25.916.782	12109
LESTANI, Noelia Susana	D.N.I. 38.017.491	12110
MONTAÑO, María Belén	D.N.I. 37.370.027	12111
MONTIRONI, Anabel Gisela Soledad	D.N.I. 29.739.288	12112
PARENTE, Violeta Graciela	D.N.I. 36.883.542	12113
PELLIZA, Adriana Noemi	D.N.I. 16.495.268	12114
SAMUDIO, Cristian Sebastian	D.N.I. 28.889.522	12115
SEGURA, Liz Micol Johanna	D.N.I. 33.090.717	12116
SILVA, Gabriela Marisa	D.N.I. 23.568.388	12117
SOSA, Graciela	D.N.I. 20.773.960	12118
SUELDÍA, Ricardo Marcos Ezequiel	D.N.I. 29.539.885	12119
SZUMILO, Benjamín	D.N.I. 38.676.483	12120
TELLO STAGHEZZA, Francisco Ángel	D.N.I. 32.660.886	12121
VARELA, Héctor Eugenio	D.N.I. 12.267.133	12122
VELLON BARTELLA, Laura Antonella	D.N.I. 36.216.427	12123

10.3. Expediente N° 10376/16 del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES: Otorgar las habilitaciones en la categoría de Locutor Nacional, que se detallan a continuación.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right and bottom center.

LOCUTOR NACIONAL

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>Nº DOCUMENTO</u>	<u>Nº HAB.</u>
FRANCO, Martín Ignacio	D.N.I. 22.651.433	12192
FRIAS, Bárbara Carolina	D.N.I. 34.437.492	12193
GÓMEZ, Florencia Alejandra	D.N.I. 39.000.965	12194
HEIN, Eduardo José	D.N.I. 14.926.772	12195
HUERTA, Silvana Cecilia	D.N.I. 27.696.886	12196
ALMIRÓN, Antonella Yanina	D.N.I. 36.672.117	12197
ALVAREZ, Débora Sol	D.N.I. 37.378.570	12198
CABRILLANA, Natalia Laura	D.N.I. 32.676.706	12199
CASCONE, Cecilia Beatriz	D.N.I. 18.611.020	12200
COMINELLI, Natacha Soledad	D.N.I. 35.725.506	12201
de la CANAL, Anabela Grisel	D.N.I. 35.118.967	12202
ESPÓSITO, María Mercedes	D.N.I. 38.859.498	12203
FANTI, Florencia María	D.N.I. 28.703.765	12204
FERREYRA, Antonio Isaac	D.N.I. 11.321.804	12205
FIGUEROA, Laura del Carmen	D.N.I. 24.183.864	12206
LLANES, Nahuel	D.N.I. 35.961.773	12207
MALDONADO, Romina Mariel	D.N.I. 33.197.900	12208
MAROLT, Sofía María	D.N.I. 37.143.027	12209
MIQUEO, Federico Ariel	D.N.I. 34.454.031	12210
NARVAJA, Antonella	D.N.I. 38.130.096	12211
PARIS, Naomi Ailén	D.N.I. 38.319.092	12212
PEREZ VELASCO, Candela	D.N.I. 35.186.118	12213
PRONESTI, María Agustina	D.N.I. 38.319.434	12214
QUINCI, Pablo Damián	D.N.I. 31.328.353	12215
ROCA, Agustina	D.N.I. 38.891.558	12216
RODRIGUEZ, Romina Elizabeth	D.N.I. 33.673.894	12217
ROJAS, Miriam Nancy	D.N.I. 21.175.534	12218
ROMERO, Elsa Adriana	D.N.I. 13.625.399	12219
STROMAYER, Lorena Mabel	D.N.I. 21.106.607	12220
TOLOZA, Lucas Emanuel	D.N.I. 33.459.044	12221
ZÁRATE, Jorge Horacio	D.N.I. 14.584.439	12222
ZUBIETA PAZ, Israel	D.N.I. 94.971.538	12223

10.4.Expediente Nº 10378/16 del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES: Otorgar las habilitaciones en la categoría de Locutor Nacional, que se detallan a continuación.

LOCUTOR NACIONAL

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>Nº DOCUMENTO</u>	<u>Nº HAB.</u>
MANZANO, Alicia Beatriz	D.N.I. 18.579.356	12237
MENDEZ, Marcelo Alberto	D.N.I. 22.904.797	12238
NOVOA, Griselda Irene	D.N.I. 33.771.117	12239
OCHOA, Leandro Ezequiel	D.N.I. 35.183.980	12240
PARODI, Cintia Carolina Itati	D.N.I. 33.339.645	12241
PRADO, Mirta Ester María	D.N.I. 23.065.182	12242
SERGIO SOSA, Romina Magalí	D.N.I. 29.979.621	12243
TORRES, Diana Marisol	D.N.I. 37.860.521	12244
TORTOLA, Julián Héctor	D.N.I. 35.202.180	12245
VARONE, Carla Denise	D.N.I. 38.231.219	12246

72
20

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

10.5. Expediente N° 15028/16 del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES: Aprobar las NORMAS GENERALES de aplicación a las carreras que se imparten en el INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER), que se detalla a continuación.

NORMAS GENERALES

- I. A los efectos del dictado del 1º, 2º y 3º año de la carrera de Locutor Integral se constituirán TRES (3) divisiones, la división "A" que se dictará en el turno mañana, la división "B" en el turno tarde y la división "C" en el turno noche.
Asimismo del dictado del 2º y 3º año de la carrera de Locutor Integral se constituirán DOS (2) divisiones, la división "D" que se dictara en el turno tarde.-
- II. A los efectos del dictado de las restantes carreras que se imparten en el INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER), se constituirá UNA (1) sola división de 1º, 2º y 3º.
- III. A los efectos del dictado de las asignaturas que se detallan a continuación se constituirán DOS (2) secciones en cada una de las divisiones mencionadas en el punto I):
PRACTICA INTEGRAL DE RADIO I, II y III.
FONIATRIA I, II y III.
LOCUCION I, II y III.
DOBLAJE III.
REDACCION.
TECNOLOGIA II.
IDIOMAS.
- IV. Se asignarán setecientas cincuenta y cuatro (754) horas cátedra para la realización de las siguientes actividades:
 - a) Coordinación de las actividades que los alumnos de cada carrera desarrollan durante el ciclo lectivo.
 - b) Coordinación del Ciclo de Complemento Curricular.
 - c) Coordinación de especialización en doblaje.
 - d) Coordinación de actividades de informática aplicada a los servicios de educación audiovisual.
 - e) Organización, desarrollo y corrección de exámenes de aspirantes externos previstos por la Resolución N° 709-COMFER/03.
 - f) Desdoblamiento de asignaturas.
 - g) Exámenes de ingreso, habilitaciones, finales y otras actividades académicas.
 - h) Asesoría para el desarrollo técnico de trabajos prácticos.
 - i) Desarrollo de talleres y producción de programas.
 - j) Implementación de tareas de apoyo pedagógico y administrativo para la informatización, sistematización y archivo de programas y planificaciones docentes con el propósito de optimizar su uso por parte de los alumnos.
 - k) Especialización de Doblaje.
 - l) Especialización del Ciclo de Complemento Curricular.

10.6. Expediente N° 15481/16 del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES: Aprobar la propuesta institucional y la realización del CICLO DE COMPLEMENTO CURRICULAR para el ciclo lectivo 2017 y facultar al INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER) para la elaboración del diseño académico y los contenidos programáticos para el dictado del CICLO DE COMPLEMENTO CURRICULAR, que se detallan a continuación.

ISER 2017

Hacia un cambio de paradigma. La formación del profesional de medios audiovisuales a partir de la jerarquización del ISER, nuestro Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica, que cumplió 66 años.

El siguiente trabajo es el resultado de la observación de la realidad del mercado laboral de medios audiovisuales, consultas con las empresas, sus agentes seleccionadores de personal, encuestas con los egresados del ISER, con los alumnos, con sus docentes y autoridades.

El Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica ISER, que hoy depende del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), debe ser jerarquizado y actualizado en función de los cambios que se están produciendo a pasos muy acelerados en los medios, en forma constante, y en función de las necesidades de fortalecer la calidad profesional de los medios audiovisuales gestionados por el Estado Nacional, a través del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos. Esto, está en línea con la necesidad de dotar a los medios públicos de comunicación en manos del Estado, de planteles profesionales que garanticen la competencia, y la pluralidad de voces, logrando la autogestión de esos medios, para que no sean una carga para la sociedad.

Este objetivo principal, está acompañado necesariamente de otras metas inescindibles.

La primera tiene que ver con el descubrimiento de los mejores talentos del país para las carreras que hoy se dictan en el ISER.

Y la segunda está relacionada con la necesidad de acompañar en todo el proceso de capacitación a los futuros profesionales, incluso hasta su primer trabajo en los medios audiovisuales, al egresar del instituto.

Una mejor calificación profesional desde la formación y la práctica integrada, y una buena salida laboral hacia el primer empleo, convierten al ISER en una poderosa herramienta de capacitación profesional, y una exitosa experiencia que les permitirá a nuestros jóvenes acceder a su primer trabajo, a la oportunidad de cumplir su sueño.

En términos de políticas de medios, estaremos generando soluciones adecuadas a las necesidades de capacitación de los profesionales de Radio y Televisión Argentina S.E. (RTA S.E.) y de la Agencia Nacional de Noticias Télam S.E., incorporando especializaciones.

En términos de política social y educativa, estaremos por esta vía favoreciendo la promoción humana, y la inclusión social, permitiendo la movilidad ascendente en este campo, que deviene en la piedra angular de la vida republicana.

Hemos hecho encuestas con los egresados, con los alumnos, y con las empresas que contratan profesionales de medios de comunicación, resultando imperioso y urgente realizar una serie de acciones que permitan jerarquizar al ISER como la más importante escuela de medios audiovisuales de Latinoamérica.

ACCIONES

Para lograr estos objetivos, en el ISER ya estamos trabajando en la reformulación de las carreras, luego de un período de transición necesario, para ir gradualmente alcanzando el

nivel requerido por el actual mercado de medios audiovisuales convergentes. Hay mucho entusiasmo, y todas las energías están enfocadas en estos nuevos objetivos, que son posibles gracias al cambio de autoridades a el nivel nacional, y su vocación de jerarquizar al Iser.

LA LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y CONVERGENCIA

Las carreras del ISER, Locutor Nacional, Productor y Director de Radio y Televisión, Guionista, Operador de Estudios de Radio, Operador de Estudios de Televisión y Operador de Planta Transmisora, se transformarán en una LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y CONVERGENCIA, con orientación en Locución, Producción y Dirección, Guión, Operación de Radio y Televisión, Operación de Planta Transmisora. Todos los egresados serán COMUNICADORES AUDIOVISUALES, con las incumbencias exclusivas de cada orientación, e incumbencias no exclusivas, que necesariamente rozarán la orientación periodística, en el marco de los medios audiovisuales convergentes.

Esta licenciatura requiere que la LEY DE MEDIOS CONVERGENTES, en etapa de redacción, incluya esta carrera, y las incumbencias profesionales.

Asimismo, como ley especial, cree la habilitación profesional de nivel licenciatura, e instruya al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación a validar la currícula específica y los títulos profesionales habilitantes.

La propia ley, debe contemplar las incumbencias exclusivas de cada habilitación a los fines de reglamentar la profesión vinculada a la comunicación audiovisual, en todas sus orientaciones.

Asimismo, la ley debe prever cómo, a través del complemento curricular definido por el ISER con la aprobación y acompañamiento del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, otorgue a los ya egresados de la carrera actual, y de los institutos adscriptos, la posibilidad de obtener la Licenciatura, rindiendo las equivalencias necesarias.

La misma ley, en relación con las carreras, debe establecer que los egresados del ISER tendrán prioridad, en igualdad de condiciones, a la hora de ser contratados en los medios públicos, y en ese sentido, se realizarán anualmente concursos entre sus egresados para otorgar las vacantes temporarias o definitivas que surjan, a los profesionales formados en el ISER. De este modo, alcanzamos los estándares propios de los países que tienen fuertes medios de comunicación estatales y capacitan a sus profesionales en las escuelas financiadas por el Estado. Medios que garantizan credibilidad, y eficiencia por la calidad profesional de sus actores.

En este caso, además, minimizamos el problema recurrente que históricamente, se ha producido en estos medios, en los que el ingreso prioritario ha sido más para los amigos "profesionales", que para los profesionales en función del mérito.

Una práctica que se va a desterrar coordinando la capacitación con la salida laboral concreta, acompañando a los noveles profesionales en sus primeros pasos laborales, tras la colación de grado.

FINANCIAMIENTO DEL ISER

Al margen de las partidas presupuestarias que el ENACOM destina para el ISER, es necesario desplegar una estrategia para mejorar la provisión de material y elementos de estudio, con la posibilidad para el ISER a través del ENACOM de otorgar recibos de donación, para que se generen las deducciones necesarias a favor del donante.

Esto permitiría que las empresas privadas donen elementos electrónicos y servicios para mejor funcionamiento del Instituto.

Asimismo, donen a través del ENACOM fondos con la misma política, que sirvan para el mejoramiento permanente de las actividades del ISER en la capacitación de los alumnos, y el perfeccionamiento continuo de los profesionales que hoy forman parte de los medios oficiales.

TRANSVERSALIDAD DEL USO DE RECURSOS






Este ítem especial, tiene que ver con los conceptos básicos del sistema de gestión administrativa, que exige en la actualidad, el respeto de los principios de Eficiencia, Eficacia, y Economía.

En los distintos estamentos administrativos y sus respectivas líneas, existen recursos que probablemente se puedan compartir entre distintos organismos, para un mejor cumplimiento de los objetivos de la política del sector. En el marco del Ministerio de Comunicaciones, y el ENACOM, el ISER, podría beneficiarse con el uso de distintos recursos y servicios para la realización de sus objetivos, compartiendo los que tienen otros organismos, y son pasibles de ser utilizados, porque el organismo en cuestión no los utiliza permanentemente, pero paga su costo. Ejemplo, Banda ancha, con Streaming, estudios de radio y televisión, facilidades técnicas complejas. Etc.

Esta modalidad, en el marco de un criterio de solidaridad entre organismos, puede, generar importantes ahorros, y la potenciación del uso de recursos.

UNA ESTACION DIGITAL FEDERAL

Con el fin de realizar prácticas integradas de los futuros profesionales, ingresando de lleno en la convergencia de medios audiovisuales, el ISER desarrollará una estación digital de radio y televisión para "salir al espacio" por banda ancha, utilizando servicios de emisión de contenidos en vivo, a través de internet, y programas grabados por la misma vía.

Esta estación digital tendrá objetivos varios.

El primero es brindar la posibilidad de realizar prácticas integradas a los alumnos, en ritmo de programación vivo, y programación real, lo que se configura como una experiencia superlativa para los alumnos, que hasta ahora, nunca experimentaron esta forma de aprender haciendo.

El segundo, es generar contenidos de servicio a la comunidad, con información útil para la gente, que conecte a nuestra escuela con la realidad cotidiana de las personas en su barrio, en su comunidad, abordando sus problemáticas de tal manera que les permita a los alumnos tener una visión de la realidad cercana al ciudadano común.

El tercero, es generar contenidos educativos para los propios alumnos del ISER, y de la Universidad Nacional de Buenos Aires UBA, que puedan ser utilizados en las materias curriculares.

El cuarto, es generar servicios para las ONG's y para el propio Estado, participando en campañas con aportes profesionales, para su mejor difusión, con un sentido educativo a la comunidad.

El quinto, es compartir esta estación digital con todos los institutos adscriptos del país para un mejor seguimiento de las actividades curriculares, y evaluación del trabajo de estos institutos, en el marco de los convenios existentes que deberán actualizarse para elevar aún más el nivel educativo y de las prácticas, con el fin de generar sinergia con el ISER, para una mejor capacitación de los alumnos de todo el país.

Los contenidos de esta estación digital podrán emitirse por los medios nacionales, en la medida de que su calidad lo amerite.

TALLERES DE PERFECCIONAMIENTO CONTINUO

Con la idea de generar capacitación y especialización permanente para los profesionales de los medios públicos y privados, el ISER, está preparando una serie de talleres de perfeccionamiento, que servirán para mejorar aún más la capacitación de los profesionales de medios.

Si la Ley de Medios Convergentes en ciernes, lo contempla, incluso estos talleres, pueden ser arancelados a los fines de generar la participación de profesionales de primer nivel como profesores. Profesionales exitosos en el mercado, que pueden compartir su experiencia con los alumnos, para seguir avanzando en su crecimiento profesional.

En este sentido, también habría que prever en la ley la posibilidad de incorporar requisitos de capacitación pedagógica de profesionales del medio, para que sea más sencillo el acceso a su condición de educadores para los medios audiovisuales y poder mejorar la captación docente, para los distintos talleres de perfeccionamiento continuo.

La gestión que se está desarrollando incorpora posibles acuerdos adicionales con la UBA, para articular una Maestría en Periodismo, en condiciones de reciprocidad.

UN ESPACIO ADECUADO

La política de medios debe comenzar por una adecuada preparación profesional de los comunicadores. Uno de los aspectos fundamentales es el espacio, que tiene que tener características especiales, por la naturaleza de la actividad.

El que tiene hoy el ISER en la estación Retiro de trenes, es prestado, y está siendo requerido por el Ferrocarril.

Es urgente resolver la cuestión, teniendo en cuenta la necesidad y la proyección del Instituto.

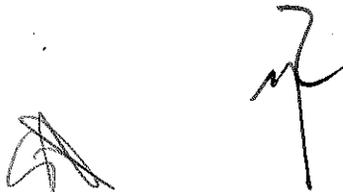
El Centro Cultural Kirchner sito en la Avenida Leandro N. Alem 339 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene espacio adecuado y suficiente, además de contar con espacios que están pensados para que sean estudios de radio y tv en su infraestructura.

El Centro Cultural Kirchner se encuentra en muy buenas condiciones, y no habría oposición por parte del Ministerio de Comunicaciones, en el caso de que jurídicamente se pudiera definir el uso para el ISER.

PUENTE LABORAL

El acompañamiento de los alumnos debe darse desde el primer día hacia su salida laboral, realizando enlaces con los medios públicos y privados, para recabar la información necesaria de los requerimientos profesionales, y habilidades exigidas a los comunicadores, para incorporar a los programas de estudio aquellos temas que nos permitan darle a los egresados, las mejores herramientas para resolver problemas en los distintos equipos de trabajo.





Este contacto, permitirá a su vez, conocer las necesidades de los medios en cuanto a la oferta laboral, y sugerir profesionales con capacitación, talento, y antecedentes acordes con esas necesidades.

Esto resuelve a nuestros egresados el problema de saber adónde presentarse, y a los medios el problema de saber dónde buscar profesionales.

Además, resuelve casi automática y naturalmente la actualización permanente de programas de estudio, que permite a los alumnos tener la última información sobre las habilidades requeridas por el mercado laboral.

También resuelve con las resoluciones oficiales adecuadas, la asignación de vacantes temporales y/o definitivas en los medios públicos.

Generando los concursos respectivos, los alumnos del ISER, cuando egresan deberían tener asegurada la posibilidad de tener la oportunidad de recibir su primer trabajo formal de estas empresas, con un enlace natural desde el instituto oficial, hacia los medios públicos, con profesionales que respeten la pluralidad de voces y de visiones de la realidad, sin partidismos políticos ni propaganda gubernamental encubierta.

Esta política, aumentará la credibilidad de los medios públicos en la medida en que se evite la militancia política partidaria desde sus estudios. Los medios públicos, en este esquema de medios con mediciones de audiencia, serán los elegidos a la hora de valorar su credibilidad, si se trabaja en pos de ella.

Esta política propuesta, nos pondría al nivel de los países desarrollados en esta materia ya que es la práctica habitual, por ej. en Alemania, España, Inglaterra, Francia, etc.

INCLUSION SOCIAL, Y PROMOCION HUMANA

La rigurosa selección de talentos, permitirá al ISER captar los mejores talentos, y acompañarlos con la formación desde la educación pública, que deberá buscar permanentemente la excelencia, para que los profesionales surgidos del ISER sean los más requeridos.

En ese camino, se busca integrar políticas de desarrollo social, con la permanencia de los alumnos en el ISER, para que puedan seguir sus estudios sin carencias materiales, y promoverlos hacia el ejercicio profesional, garantizando que lleguen a su objetivo de graduarse, no solo aquellos que cuentan con recursos, sino aquellos que pueden ser grandes profesionales, por sus condiciones, pero que no gozan de la estabilidad económica necesaria como para lograr la colación de grado.

La transversalidad administrativa, como concepto, debe aplicarse a este caso especialmente, tomando desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, los planes de apoyo a estudiantes, y otorgarlos de manera suficiente a aquellos que por su talento, deben ser apoyados en este camino, hasta convertirse en profesionales de los medios de comunicación.

Una buena acción en este sentido puede cumplir muchos sueños, y cambiar muchas historias, además de generar para los medios de comunicación, profesionales con la visión más amplia posible de nuestra realidad.

ORIENTACIÓN INSTITUCIONAL

PROPUESTA DE CICLO DE COMPLEMENTO CURRICULAR PARA PROFESIONALES DE LA CONVERGENCIA

DURACIÓN: Cuatro cuatrimestres.

DÍAS DE CURSADA: lunes, miércoles y viernes

HORARIO: turno mañana: de 9 a 12 hs. Turno tarde (prioritario) de 16 a 19 hs.

CARACTERÍSTICA DE CURSADA: Eminentemente práctica, presencial e integradora.

ÁMBITO DE TRABAJO: Aula - taller con equipamiento para grabación,

compaginación y edición

de audio y video.

PROPOSITO: Realización de trabajos y producciones audiovisuales que serán evaluadas para su publicación en la plataforma digital del Instituto.

CARRERA: COMUNICADORES AUDIOVISUALES CON ORIENTACIÓN EN:

+ Locución

+ Producción

+ Guionista

+ Operador de Estudios de Radio

+ Operador de Estudios de Televisión

+ Producción y Dirección de Radio y Televisión

+ Convenio con la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación de la UBA

OBJETIVO INSTITUCIONAL:

Complementar la formación de Comunicadores Integrales, con amplias competencias para la producción de realizaciones de comunicaciones convergentes.

Formar profesionales competitivos y capacitados, que puedan desarrollarse con solvencia en un ambiente que cambia constantemente con el surgimiento de nuevas tecnologías.

Generar un espacio de vinculación y aprendizaje que contribuya a una formación integral, que les permita a los estudiantes una pronta y efectiva salida laboral que oportunamente el Instituto podrá gestionar con medios públicos y

7

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

privados.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE TODO EL CURSO

- Abordar el manejo técnico operativo de los medios audiovisuales a partir de la vinculación e interacción de los estudiantes de las carreras de ISER y los graduados de la UBA. Entendiendo que en principio se trabajará en la integración de estudiantes de todas las carreras y los graduados de la UBA.
- Participar en las diferentes áreas de trabajo asumiendo los roles de producción y realización integral audiovisual.
- Reconocer, diferenciar e interactuar con soportes audiovisuales para la producción de contenidos audiovisuales. Como así también reconocerlos y diferenciarlos.
- Identificar los métodos de investigación y las plataformas digitales para poder interactuar y generar contenidos audiovisuales.

¿POR QUÉ DESARROLLAR UN COMPLEMENTO CURRICULAR?

La comunicación se ha desarrollado y ha progresado vertiginosamente en los últimos años. Por eso es necesario profundizar el proceso de la formación de profesionales para enfrentar los desafíos cotidianos diarios y que puedan detectar y aprovechar los permanentes cambios en el mercado laboral a los que se enfrentan en la profesión.

CONDICIONES DE INGRESO:

Se realizará un curso de nivelación que habilitará a los aspirantes a rendir un examen de ingreso obligatorio cuya aprobación dará acceso a la cursada del complemento curricular.

EXAMEN DE INGRESO - ITEMS A EVALUAR:

Las evaluaciones y condiciones dependerán de la carrera de la cual proviene el aspirante al complemento curricular. En el caso de egresados de ISER deberán rendir un examen de actualidad, periodismo y medios y lecto-comprensión. Los aspirantes de la UBA deberán rendir un examen de aptitud vocal y de lecto-comprensión.

PLATAFORMA CURRICULAR:

PRIMER CUATRIMESTRE:

- + Comunicación Integral 1
- + Lenguajes Audiovisuales
- + Nuevas Plataformas Digitales
- + Práctica Integrada Profesional 1
(Complemento de Idiomas)

SEGUNDO CUATRIMESTRE:

- + Comunicación Integral 2
- + Lenguaje Multiplataforma
- + Mercado Laboral de la Comunicación Digital
- + Práctica Integrada Profesional 2
(Complemento de Idiomas)

TERCER CUATRIMESTRE:

- + Investigación y Desarrollo Audiovisual
- + Interpretación y Generación de Contenidos Multimedia
- + Comunicación Transmedia
- + Práctica Integral Profesional 3

CUARTO CUATRIMESTRE:

- + Periodismo Inmersivo
- + Modelos de Planificación Multimedia
- + Ética y Teoría legal de la Comunicación
- + Práctica Integral Profesional 4

#Para el caso de los estudiantes provenientes de la UBA que aspiran a la obtención del título de Locutor Nacional y la matrícula profesional deberán cursar 4 horas de Locución y Foniatría en el espacio de Comunicación integral 1 y 2 y en Práctica integral profesional 3 y 4.

Nota: Se deja establecida la posibilidad de cambiar materias y disposición de las mismas como así también el agregado de talleres o currículas que sirvan para nivelar el conocimiento de los cursantes

MOAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

11. Fondo Fiduciario del Servicio Universal

Por unanimidad de los directores presentes se resuelve el ítem incluido en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

Expediente N° 10625/2016 del registro del ENACOM: Aprobar la suscripción de la Adenda al Contrato de Fondo Fiduciario del Servicio Universal firmado con la empresa Nación Fideicomisos S.A., el día 28 de Julio de 2015 y su Manual Operativo, que se detallan a continuación.

ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN "ARGENTINA DIGITAL"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [•] días del mes de [•] de 2016, entre:

(A) **EL ESTADO NACIONAL, A TRAVÉS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**, (en adelante, el "Fiduciante", el "ENACOM" o la "Autoridad de Aplicación" en forma indistinta), con domicilio en Perú 103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por [•], DNI N°[•], en su carácter de [•], por una parte; y

(B) **NACIÓN FIDEICOMISOS S.A.** (en adelante, el "Fiduciario" o "NFSA"), con domicilio en Avenida Belgrano 955, Piso 12º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el Registro de Fiduciarios Financieros bajo el número 38 e inscripta en el Registro de Fiduciarios No Financieros bajo el número 7, representada en este acto por el Ing. Marcelo Pedro Blanco, en su carácter de Presidente de NFSA.

Se deja aclarado que cuando el contrato se refiera en forma conjunta al Fiduciante y al Fiduciario se los denominará las Partes, y a cada uno de ellos individualmente, la Parte.

CONSIDERANDO:

1. Que el Art. 1º de la Ley 27.078 ("Ley TIC") declara de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones, y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes. Su objeto es posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la República Argentina a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad.
2. Que el Art. 21 de la Ley TIC dispuso la creación del Fondo Fiduciario del Servicio Universal que administrará los aportes de inversión correspondientes a los programas del Servicio Universal. El patrimonio del Fondo Fiduciario del Servicio Universal será del Estado Nacional. La Autoridad de Aplicación dictará el reglamento de administración del Fondo y las reglas para su control y auditoría respecto de los costos de administración, asegurando que tanto la misma como la ejecución del Fondo se encuentren a cargo del Estado Nacional, a través de la Autoridad Federal de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
3. Que el Art. 25 de dicha norma prescribe que los fondos del Servicio Universal se aplicarán por medio de programas específicos. La Autoridad de Aplicación definirá su contenido y los mecanismos de adjudicación correspondientes. La Autoridad de Aplicación podrá encomendar la ejecución de estos planes directamente a las entidades incluidas en el artículo 8º, inciso b), de la Ley 24.156, o, cumpliendo con los mecanismos de selección que correspondan, respetando principios de publicidad y concurrencia, a otras entidades.
4. Los programas del Servicio Universal deben entenderse como obligaciones sujetas a revisión periódica, por lo que los servicios incluidos y los programas que se elaboren serán revisados, al menos cada dos (2) años, en función de las necesidades y requerimientos sociales, la demanda existente, la evolución tecnológica y los fines dispuestos por el Estado Nacional de conformidad con el diseño de la política de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).
5. Que las Partes suscribieron el Contrato de Fideicomiso de Administración "Argentina Digital" el 28 de julio de 2015 (en adelante, el "Contrato");
6. Que en fecha 29 de diciembre de 2015, por medio del Decreto 267/2015, se ha creado el Ente Nacional de Comunicaciones como ente autárquico y descentralizado en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones, otorgándole todas las competencias y funciones reconocidas a la ex Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (AFTIC);
7. Que en fecha 4 de abril de 2016, el ENACOM ha propuesto al Fiduciario por medio de nota modificaciones a la cláusula de Inversiones Elegibles, las que han sido aceptadas por el Fiduciario;

8. Que el Fiduciante, en su carácter de administrador del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, ha resuelto modificar los Bienes Fideicomitidos que ingresan al Fideicomiso;
9. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, las Partes han decidido suscribir la presente Adenda N° 1 al Contrato de Fideicomiso de Administración "ARGENTINA DIGITAL" (la "Adenda N° 1" o la "Adenda"), sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO - Definiciones y reglas de interpretación

1.1 Definiciones

1.2 Interpretación

1.1 Definiciones. Los términos utilizados en mayúscula en la presente Adenda que no se encuentren en ésta definidos tendrán el significado asignado en el Contrato de Fideicomiso.

1.2. Interpretación.

a) Para mejor comprensión de las disposiciones de esta Adenda, los términos y expresiones que aquí se definen tendrán el mismo significado y/o alcance cada vez que sean aplicados con mayúscula, salvo que lo fuera al comienzo de una oración o que otro significado y/o alcance se lo indique expresamente, o sea claramente requerido por el contexto en el que figura.

b) Los términos definidos en la presente Adenda tendrán el significado que se les asigna en la presente y asimismo también tendrán ese significado cuando se los utilice en cualquier certificado o documento entregado conforme a esta Adenda.

ARTÍCULO SEGUNDO - Modificaciones al Contrato de Fideicomiso

2.1 Definiciones. Las Partes resuelven incorporar al Artículo 1.1. del Contrato las siguientes definiciones:

"**Aportante**": son los licenciatarios de Servicios de TIC que están obligados a realizar los aportes de inversión al Fondo Fiduciario del Servicio Universal de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 27.078 y sus normas reglamentarias y complementarias.

"**Aportes de Inversión**": son los aportes que deben realizar los Aportantes al Fondo Fiduciario del Servicio Universal por la prestación de los servicios de TIC, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 27.078 y sus normas reglamentarias y complementarias.

"**Beneficiarios**" o "**Destinatarios del Programa**": son aquellas personas humanas o jurídicas que la Autoridad de Aplicación indique como receptora de un Programa.

"**Destinatario de Desembolso**": es el Beneficiario o Proveedor al que el Fiduciante le instruya pago, conforme procedimiento y mecanismos de financiación previstos en MO.

"**Proveedores**": son aquellos Destinatarios de los Desembolsos de pago de bienes, obras y/o servicios, de conformidad con lo expresado para ambos mecanismos de financiación en el Manual Operativo.

2.2 Bienes Fideicomitidos. Las Partes resuelven modificar el apartado a) del Artículo 2.4 del Contrato, relativo a los Bienes Fideicomitidos, por el siguiente:

"a) Los fondos correspondientes a los Aportes de Inversión que efectivamente ingresen a la Cuenta Fiduciaria."

2.3 Obligaciones durante el Contrato. Las Partes resuelven modificar el Artículo 4.3 del Contrato, eliminando los apartados "b)" y "d)" de la redacción original, y modificando el mismo, estableciendo como Obligaciones del Fiduciante las siguientes:

"El Fiduciante se obligará durante la vigencia de este Contrato, a su exclusivo costo, a:

- a) Cumplir con todos los requerimientos y obligaciones que le son aplicables bajo el Contrato;
- b) Suscribir los contratos y los documentos que sean necesarios para ejecutar el presente Contrato.
- c) Indemnizar al Fiduciario, a sus agentes y/o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quinto, apartado 5."

2.4 Obligaciones del Fiduciario. Las Partes resuelven modificar el apartado g) del Artículo 5.2. en los siguientes términos y con el siguiente agregado:

"g) rendir cuentas a la Autoridad de Aplicación, con la periodicidad establecida en el Artículo 7.1. del presente, y conforme lo establecido en el Artículo 1.674 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación. No será obligación del Fiduciario el control del cumplimiento por parte de los obligados a la realización del Aporte de Inversión al Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en el art. 22 de la Ley 27.078."

2.5 Responsabilidad del Fiduciario. Las Partes resuelven modificar el apartado b) párrafo al final del Artículo 5.4 del Contrato, relativo a las Responsabilidad del Fiduciario:

"b) El Fiduciante será el único responsable por la existencia y legitimidad del título correspondiente a los Bienes Fideicomitidos aportados al Fideicomiso, así como por la autenticidad y perfeccionamiento de la transferencia




2



fiduciaria de los mismos, no siendo responsabilidad del Fiduciario el control del depósito en tiempo y forma de los Aportes de Inversión por parte de los Aportantes."

2.6 Indemnidad del Fiduciario. Las Partes resuelven modificar el Artículo 5.5.2. del Contrato, relativo a la Indemnidad del Fiduciario, en los siguientes términos:

"5.5.2. En caso que se presente un reclamo o se inicie una acción contra el Fiduciario por cualquier motivo por el cual pueda reclamarse una indemnización, el Fiduciario deberá notificar inmediatamente por escrito al Fiduciante, describiendo los detalles de dicho reclamo o acción y el Fiduciante podrá asumir su defensa en cuyo caso procederá, de resultar aplicable, a sustituir aquellos bienes que hubiesen sido objeto de embargos, inhibiciones u otras medidas cautelares debidamente documentadas dispuestas contra el Fiduciario con motivo del presente Contrato."

2.7 Honorarios del Fiduciario. Las Partes acuerdan modificar los honorarios previstos en el Artículo 5.6 del Contrato, quedando redactado de la siguiente forma:

"5.6. Honorarios del Fiduciario.

Por administración: El Fiduciario percibirá en concepto de Honorarios por administración, a partir de la suscripción de la Adenda, la suma mensual de \$135.000 (Pesos ciento treinta y cinco mil) más IVA pagadera en forma mensual por adelantado, en tanto los fondos administrados promedio sean superiores a \$1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones).

El Fiduciario revisará trimestralmente éstos honorarios y, en caso de que los fondos administrados promedio sean inferiores a los \$1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones), serán renegociados entre las Partes. Para obtener los fondos administrados promedio del período de cálculo, el Fiduciario deberá sumar el monto efectivamente invertido trimestralmente y el promedio del saldo de la Cuenta Fiduciaria de idéntico período. Para calcular el monto efectivamente invertido: 1) se multiplicará el monto de cada uno de los instrumentos financieros efectivamente invertido por el plazo de tal inversión y 2) la sumatoria del producto resultante, se dividirá por la totalidad de los días del período de cálculo.

Por gestión de inversiones: El Fiduciario recibirá por este Honorario una suma anual equivalente al 15% (quince por ciento) de la diferencia entre el rendimiento financiero real y el rendimiento financiero teórico, tomando como cartera inicial los montos invertidos el primer día de cada período de cálculo.

A fin de efectuar el cálculo antes referido, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Rendimiento financiero real, se calculará mediante la suma de cada rendimiento financiero mensual obtenido durante el año calendario. Dicho rendimiento será calculado entre los distintos rendimientos - ya sean positivos o negativos- que en cada mes obtenga el Fiduciario de las Inversiones Elegibles realizadas.

- Rendimiento financiero teórico, se calculará aplicando la tasa de referencia o "benchmark" que corresponde al monto efectivamente invertido durante cada año calendario. Para obtener el monto mencionado, 1) se multiplicará el monto de cada uno de los instrumentos financieros efectivamente invertido por el plazo de tal inversión y 2) la sumatoria del producto resultante, se dividirá por la totalidad de los días del período de cálculo. La tasa de referencia o "benchmark" a ser aplicada para los instrumentos en:

- Pesos será el promedio del período anual de la tasa BADLAR de bancos públicos para depósitos de más de un millón de pesos de 30 a 35 días de plazo.
- Dólares estadounidenses: será el promedio de la tasa de interés que devengan las letras del Tesoro Nacional a un año (LETES) registrada al inicio de cada año calendario y la registrada al finalizar el año calendario. En caso de que las tasas mencionadas no se encontrasen disponibles, se considerarán las últimas tasas registradas.

Este honorario se abonará en forma anual al cierre de cada año calendario y se le deberá adicionar el IVA de corresponder. Toda vez que el primer período será irregular, las Partes acuerdan que se calculará el año desde el mes de mayo de 2016. Para el cobro de honorarios por gestión de inversiones, a la parte relativa a las Inversiones Elegibles en dólares estadounidenses, se le aplicará el tipo de cambio correspondiente a la fecha del período de cálculo.

A efectos de unificar la base de cálculo del rendimiento financiero teórico con los registros contables del Fideicomiso, el rendimiento financiero teórico (incluyendo el cálculo de tasas de referencia) del presente año se calculará desde el 1° de mayo hasta el 31 de diciembre de 2016. En los sucesivos años, el período del cálculo del rendimiento teórico será el equivalente al año calendario respectivo.

Asimismo, tanto los honorarios por gestión de inversiones como los honorarios por administración podrán ser renegociados anualmente por las Partes, mediante intercambio de notas, sin necesidad de enmendar el Contrato. Sin perjuicio de ello, la renegociación podrá hacerse en cualquier momento, en caso de que las tasas de referencia y/o demás variables que conforman el cálculo de los honorarios, generaran sustanciales cambios adversos que afecten significativamente los rendimientos financieros y/o el principio de equidad en el honorario por gestión de inversiones.







2.8 Inversiones Elegibles. En virtud de la nota remitida al Fiduciario mencionada en el considerando 7 de la presente, las Partes acuerdan plasmar por medio de la Adenda la posibilidad de invertir los fondos líquidos en títulos o letras emitidas por el Banco Central de la República Argentina, modificando de este modo la cláusula 6.6 del Contrato por la que a continuación se enuncia:

"Inversiones Elegibles:

Salvo instrucción expresa del Fiduciante, los Fondos Líquidos pertenecientes al Fideicomiso susceptibles de una disponibilidad temporaria podrán ser colocados en Pesos en depósitos a plazo fijo, caja de ahorro y cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina o en otras entidades financieras del sector público, o invertirse en instrumentos de crédito público del Estado Nacional o cuotas partes de fondos comunes de inversión de Pellegrini S.A. Gerente de Fondos Comunes de Inversión, o en títulos o letras emitidas por el Banco Central de la República Argentina."

2.9 Rendición de Cuentas. Las Partes resuelven modificar el Artículo 7.1. del Contrato, en los siguientes términos:

"7.1. El Fiduciario deberá rendir cuentas documentadas de su gestión de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo."

2.10 Obligaciones del Fiduciario ante la extinción del Fideicomiso. Las Partes resuelven modificar el inciso 1º del Artículo 9º apartado 3º del Contrato, relativo a las Obligaciones del Fiduciario ante la extinción del Fideicomiso, en los siguientes términos:

"9.3.1) Realizar una rendición de cuentas final documentada y presentar estados contables de liquidación debidamente auditados con motivo de la extinción del Fideicomiso. La conformidad con la rendición de cuentas se registrará por lo establecido por el apartado 7.1 del presente."

2.11. Modificaciones al Contrato de Fideicomiso. Las Partes resuelven eliminar el apartado 5º del Artículo 9º del Contrato.

ARTÍCULO TERCERO

Las Partes dejan constancia de que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 267/2015 mencionado en los considerandos de la presente Adenda, en todos aquellos lugares que en el Contrato de Fideicomiso se lea Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o AFTIC deberá leerse Ente Nacional de Comunicaciones o ENACOM.

ARTÍCULO CUARTO - ANEXO

Se incorpora como anexo del Contrato el Manual Operativo.

MANUAL OPERATIVO

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezado de la presente Adenda.

1. Objeto

El presente manual operativo (el "Manual" o el "Manual Operativo") tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la instrumentación de los ingresos y Desembolsos previstos en el Contrato de Fideicomiso celebrado el día 28 de julio de 2015 (el "Contrato de Fideicomiso") entre el Estado Nacional, representado en ese acto por la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ("AFTIC"), hoy Ente Nacional de Comunicaciones en su carácter de Fiduciante y de Autoridad de Aplicación ("ENACOM", o el "Fiduciante" y/o la "Autoridad de Aplicación") del Fideicomiso de Administración "Argentina Digital" (el "Fideicomiso"), y Nación Fideicomisos S.A. ("NFSA" o el "Fiduciario"), en su carácter de Fiduciario.

Este Manual contiene pautas y las premisas para el intercambio de información entre el ENACOM y Nación Fideicomisos S.A.

El presente documento incluye el procedimiento para la emisión de las Instrucciones de Desembolso y, asimismo, los Desembolsos correspondientes a los Programas que apruebe la Autoridad de Aplicación.

Alcance

El Manual tiene la finalidad de estandarizar los aspectos operativos del Fideicomiso, incluyendo entre otros, los siguientes:

- La administración de los Aportes de Inversión que ingresen al Fideicomiso, efectuados por los licenciatarios según lo dispuesto por la Ley N° 27.078 y demás normativa vigente;
- La instrumentación de los Desembolsos instruidos por parte de la Autoridad de Aplicación para ser efectuados por el Fiduciario, con la finalidad de ser aplicados a los Programas correspondientes;
- La administración de Inversiones Elegibles de Fondos Líquidos;
- La Rendición de Cuentas del Fiduciario; y

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

- Todo otro procedimiento operativo y/o de intercambio de información relacionado con el Contrato de Fideicomiso aunque no estuviese expresamente estipulado en el mismo pero resultare necesario a los fines de su operatoria.

Consideraciones Generales

1.1 Marco Normativo

El marco normativo del presente Manual es el establecido en la Ley TIC, las resoluciones de la Autoridad de Aplicación, el Contrato de Fideicomiso, del cual este Manual es anexo y forma parte, junto con las adendas que se suscriban y la normativa que se emita en el futuro en relación con el Fideicomiso.

El Manual podrá ser modificado por acuerdo de partes.

1.2 Definiciones

Todos los términos iniciados con mayúscula en el presente Manual (salvo que correspondan al inicio de una oración o a un nombre propio) y que no se encuentren definidos en el mismo, tendrán el significado que se les asigna en la Ley TIC y/o en el Contrato de Fideicomiso debiéndose, en tal caso, aplicar las definiciones y reglas de interpretación incluidas en el Artículo 1.1. y 1.2. del Contrato de Fideicomiso y/o sus respectivas adendas.

1.3 Intercambio de Información

Las comunicaciones entre el Fiduciante - Autoridad de Aplicación y el Fiduciario, incluyendo la solicitud de modificación del presente Manual, deberán ser realizadas por nota dirigida a los responsables, a las direcciones notificadas oportunamente, acompañando, de ser necesario, la documentación en soporte digital.

Podrán utilizarse entre las partes correos electrónicos o disponer el envío de documentación escaneada para anticipar el contenido de una nota, para reemplazar o precisar información telefónica y/o para enviar otra información.

Ingresos al Fideicomiso -Aportes de Inversión

Los Aportes de Inversión deberán realizarse mediante transferencia electrónica, librada desde una cuenta a nombre del Aportante. La Autoridad de Aplicación reglamentará el régimen informativo correspondiente a los efectos de verificar dicho aporte.

El ENACOM, en carácter de Fiduciante y Autoridad de Aplicación, es el único con la potestad de efectuar las intimaciones correspondientes a los sujetos obligados a realizar los Aportes de Inversión.

Instrucciones de Desembolso

La Autoridad de Aplicación emitirá las Instrucciones de Desembolso, de acuerdo con el modelo obrante como Anexo I al Manual, en el marco del Programa correspondiente. El Fiduciario podrá solicitar por nota a la Autoridad de Aplicación que amplíe la información incluida en la Instrucción de Desembolso que se le notifique, solo en caso de que la Instrucción de Desembolso no contara con la totalidad de la información y documentación prevista en este Manual Operativo.

Las Instrucciones de Desembolso serán suscriptas por la persona que indique el Fiduciante, de acuerdo al registro de firmas que envíe al Fiduciario, y deberán contener la siguiente información anexa: nombre o razón social del/de los Beneficiario/s y del Destinatario/s del/ de los Desembolsos en caso de ser una persona distinta, CUIT del/de los Destinatario/s del/ de los Desembolsos, banco/receptor del/de los Desembolso/s, tipo y número de cuenta bancaria, CBU del/de los Destinatario/s del/ de los Desembolsos, monto del Desembolso y la enumeración de la documentación adjunta, según corresponda.

Dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de recibida la Instrucción de Desembolso, junto con toda la documentación respaldatoria que corresponda, el Fiduciario deberá realizar el Desembolso.

El Fiduciario no será responsable por cualquier error u omisión en los datos de origen de la mencionada Instrucción de Desembolso, y sólo realizará el Desembolso correspondiente siempre que tenga la totalidad de la documentación e información prevista en el presente Manual Operativo, incluyendo aquella relativa a prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, de conformidad al Anexo II.

Los sucesivos Desembolsos, aún dentro de un mismo proyecto, requerirán la Instrucción de Desembolso y la documentación de respaldo que sea necesaria en cada caso, conforme lo dispuesto en el punto 6.

Mecanismos de financiación

Los Desembolsos serán efectuados por el Fiduciario a los Beneficiarios, en virtud de las Instrucciones de Desembolso impartidas por la Autoridad de Aplicación dentro del marco del Programa que corresponda y a través de los mecanismos de financiación, a saber:

- a) Aportes No Reembolsables.
- b) Pagos de Servicios.
- c) Asistencia Financiera.
- d) Pagos de Obra y/o bienes.
- e) Cualquier otro mecanismo de financiación que la Autoridad de Aplicación establezca.

2

SA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1.4 Aportes No Reembolsables

Para la instrumentación de los Aportes No Reembolsables, el Fiduciario deberá contar con la Instrucción de Desembolso suscripta por la Autoridad de Aplicación, la cual identificará:

- a) Beneficiario del Aporte No Reembolsable;
- b) Monto aprobado;
- c) Programa al cual pertenece;
- d) En la primera instrucción de desembolso a efectuarse en el marco de un Programa, se remitirá también la documentación del Beneficiario correspondiente al cumplimiento de las normas relativas a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (PLAYFT) en consonancia con el Anexo II. Dicha información podrá ser actualizada a requerimiento del Fiduciario de acuerdo a lo establecido por la Resolución 140/2012 de la UIF o la normativa que en el futuro la reemplace.

El Fiduciario realizará los Aportes No Reembolsables por cuenta y orden del Fiduciante y podrá requerir información adicional a la Autoridad de Aplicación en caso de considerarlo pertinente. Para las retenciones impositivas se seguirá el procedimiento establecido en el punto 9.1 del presente Manual.

1.5 Pagos de servicios.

Para la instrumentación de pago de servicios, el Fiduciario deberá contar con la Instrucción de Desembolso suscripta por la Autoridad de Aplicación, que identificará:

- a) Proveedor del servicio (Destinatario del Desembolso);
- b) Monto aprobado;
- c) Programa al cual pertenece;
- d) Beneficiario (Destinatario del Programa), en caso de corresponder, de conformidad con el apartado 9.2 del Manual;
- e) Documentación adjunta:
 - Factura del servicio emitida al Fideicomiso con la leyenda "por cuenta y orden del Fiduciante";
 - En la primera instrucción de desembolso a efectuarse en el marco de un Programa, se remitirá también la documentación del Beneficiario correspondiente al cumplimiento de las normas relativas a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (PLAYFT) en consonancia con el Anexo II. Dicha información podrá ser actualizada a requerimiento del Fiduciario de acuerdo a lo establecido por la Resolución 140/2012 de la UIF o la normativa que en el futuro la reemplace.

Los montos correspondientes a los pagos de servicios serán facturados al Fideicomiso. El Fideicomiso actuará como agente de retención de acuerdo al procedimiento establecido en el punto 9.2 del Manual.

1.6 Asistencias Financieras

Para el Desembolso vinculado con la Asistencia Financiera otorgada por el Fiduciante, el Fiduciario deberá contar con:

- a) Instrucción de Desembolso suscripta por la Autoridad de Aplicación e indicación del Programa al cual pertenece.
- b) Copia de los documentos por los cuales se acuerden los términos de la Asistencia Financiera entre el Fiduciante y el Beneficiario.
- c) En la primera Instrucción de Desembolso a efectuarse en el marco de un Programa, se remitirá también la documentación del Beneficiario correspondiente al cumplimiento de las normas relativas a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (PLAYFT) en consonancia con el Anexo II. Dicha información podrá ser actualizada a requerimiento del Fiduciario de acuerdo a lo establecido por la Resolución 140/2012 de la UIF o la normativa que en el futuro la reemplace.

La Autoridad de Aplicación podrá contratar, o en su caso encomendar al Fiduciario la contratación de una entidad especializada para la realización de una evaluación de la viabilidad del proyecto y el análisis de la situación económica financiera de la solicitud de Asistencia Financiera. Asimismo, la Autoridad de Aplicación deberá dar conformidad sobre la entidad a contratar, entre las cuales podrá considerarse al Fiduciario, debiendo en ese caso celebrarse una adenda al Contrato de Fideicomiso para especificar las nuevas funciones y los respectivos honorarios por tales tareas.

Los montos que se recauden en virtud de la Asistencia Financiera otorgada ingresarán a la Cuenta Fiduciaria como Bien Fideicomitado, de conformidad con el artículo 2.4 apartado c) del Contrato de Fideicomiso.

En los instrumentos suscriptos por el Fiduciante con los Beneficiarios, se deberá prever el compromiso de los Beneficiarios de depositar los montos relativos a la devolución de dicha Asistencia Financiera por transferencia electrónica en la Cuenta Fiduciaria que se determine para tal efecto, junto con el envío por correo electrónico o correo postal al Fiduciario, del comprobante de su depósito.

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.

Handwritten signatures in the center of the page.

Una vez firmado el Manual, el Fiduciario enviará una nota a la Autoridad de Aplicación indicando las casillas de correo electrónico que deberán ser incluidas en el instrumento a suscribir con el Beneficiario, con el objeto de informar cada depósito que realice el Beneficiario.

1.7 Pagos de Obras y/o bienes

Para el Desembolso correspondiente a Pagos de Obras y/o bienes que disponga y contrate el Fiduciante con motivo de Programas aprobados, el Fiduciario deberá contar con la Instrucción de Desembolso suscripta por la Autoridad de Aplicación que identificará:

- a) Proveedor de la obra y/o el bien (Destinatario del Desembolso);
- b) Programa al cual pertenece;
- c) Beneficiario (Destinatario del Programa), de conformidad con el apartado 9.3 del Manual
- d) Monto aprobado;
- e) Documentación Adjunta:
 - Factura emitida por el Destinatario del Desembolso(Proveedor) al Beneficiario;
 - En la primera instrucción de desembolso a efectuarse en el marco de un Programa, se remitirá también la documentación del Beneficiario correspondiente al cumplimiento de las normas relativas a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (PLAYFT) en consonancia con el Anexo II. Dicha información podrá ser actualizada a requerimiento del Fiduciario de acuerdo a lo establecido por la Resolución 140/2012 de la UIF o la normativa que en el futuro la reemplace.

Los montos correspondientes a pagos de obras y/o bienes serán facturados al Beneficiario (Destinatario del Programa). En este caso, para las retenciones impositivas se seguirá el procedimiento establecido en el punto 9.3 del presente Manual.

1.8 Otros mecanismos de financiación

Para el Desembolso de pagos que disponga y contrate el Fiduciante, correspondientes a otros mecanismos de financiación previstos en los Programas aprobados por la Autoridad de Aplicación, el Fiduciario deberá contar con la Instrucción de Desembolso suscripta por la Autoridad de Aplicación que identificará:

- a) Destinatario del Desembolso;
- b) Programa al cual pertenece;
- c) Beneficiario (Destinatario del Programa), en caso de corresponder, de conformidad con el apartado 9.4 del Manual;
- d) Montos;
- e) En la primera Instrucción de Desembolso a efectuarse en el marco de un Programa, se remitirá también la documentación del Beneficiario correspondiente al cumplimiento de las normas relativas a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (PLAYFT) en consonancia con el Anexo II. Dicha información podrá ser actualizada a requerimiento del Fiduciario de acuerdo a lo establecido por la Resolución 140/2012 de la UIF o la normativa que en el futuro la reemplace;
- f) La documentación correspondiente según el mecanismo de financiación que se determine en la reglamentación.

Programas

Los Programas que la Autoridad de Aplicación apruebe de conformidad con el Marco Normativo, serán informados en cada oportunidad por el Fiduciante mediante nota, a los efectos de que el Fiduciario tome conocimiento de su existencia y oportunamente pueda verificar la correspondencia de cada una de las Instrucciones de Desembolso.

Identificación del Beneficiario

Una vez recibida la Instrucción de Desembolso correspondiente, el Fiduciario procederá, en forma previa, a verificar la correcta identificación del Beneficiario de conformidad con las pautas dispuestas por la Res. UIF N° 140/12 y su Manual de Procedimiento interno en la materia, corroborando la documentación exigida, cuyo detalle se encuentra descrito bajo el Anexo II del presente.

En este sentido, el Fiduciario realizará los requerimientos y solicitará toda la documentación adicional que sean necesarios para cumplir con la Ley N° 25.246, con sus normas modificatorias, complementarias y/o aquéllas que en el futuro las modifiquen y/o reemplacen.

Retenciones Impositivas

1.9 Aportes No Reembolsables

Las retenciones impositivas relacionadas a los Aportes No Reembolsables, en caso de corresponder, serán efectuadas por el Fiduciario, quien a tal efecto deberá confeccionar los certificados correspondientes, ingresar y pagar la obligación fiscal respectiva.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En caso de ser requerido por el Fiduciante, el Fiduciario informará mediante correo electrónico un listado de las retenciones practicadas, detallando:

- Sujeto retenido con su CUIT respectivo.
- N° de Comprobante de retención.
- Importe sujeto a retención.
- Importe retenido.

El pago al Beneficiario de los Aportes No Reembolsables, será neto de las retenciones que deba realizar el Fideicomiso.

1.10 Pago de Servicios

Las retenciones impositivas relacionadas a Pagos de Servicios en caso de corresponder, serán efectuadas por el Fiduciario, quien a tal efecto confeccionará los certificados correspondientes, ingresará y pagará la obligación fiscal respectiva.

El Fiduciario entregará el certificado de retención al Proveedor (Destinatario del Desembolso).

El pago al Proveedor será neto de las retenciones que deba realizar el Fideicomiso.

A requerimiento del Fiduciante, el Fiduciario informará mediante correo electrónico un listado de las retenciones practicadas, detallando:

- Sujeto retenido con su CUIT respectivo.
- N° de Comprobante de retención.
- N° de Documento origen de la retención
- Importe sujeto a retención.
- Importe retenido.

Independientemente de lo expuesto, por aquellos gastos facturados directamente al Fideicomiso, el Fiduciario deberá realizar las retenciones impositivas e informar al Fiduciante y a la Autoridad de Aplicación.

1.11 Pagos de obra y/o bienes

Las retenciones impositivas del Impuesto a las Ganancias relacionadas con los Pagos de obra y/o bienes facturados al Beneficiario (Destinatario del Programa), en caso de corresponder, serán efectuadas por el Fiduciario, quien a tal efecto confeccionará los certificados correspondientes, ingresará y pagará la obligación fiscal respectiva. El Fiduciario entregará el certificado de retención al Proveedor y, en caso de que el Beneficiario (Destinatario del Programa) lo solicite, se le entregará una copia.

En el futuro, en caso de que el Fideicomiso sea designado como agente de retención de algún gravamen, se seguirá el procedimiento mencionado en el párrafo anterior.

En el caso de que el Destinatario del Programa considere que debe realizar alguna de las retenciones que no realice el Fideicomiso, deberá informarlo al Fiduciante. Una vez que el Fiduciante cuente con dicha información, deberá incluir en la Instrucción de Desembolso el monto a desembolsar al Beneficiario - Destinatario del Programa por dicho concepto, CUIT del Beneficiario - Destinatario del Programa, banco receptor del Desembolso, tipo y número de cuenta bancaria, CBU del Destinatario del Desembolso. El Beneficiario (Destinatario del Programa) deberá confeccionar los certificados correspondientes, ingresar y pagar la obligación fiscal respectiva.

El pago al Proveedor será neto de las retenciones que deba realizar el Fideicomiso y del monto que el Fiduciante indique que se debe desembolsar al Beneficiario - Destinatario del Programa para abonar las retenciones mencionadas en el párrafo anterior.

A requerimiento del Fiduciante, el Fiduciario informará mediante correo electrónico un listado de las retenciones practicadas, detallando:

- Sujeto retenido con su CUIT respectivo.
- N° de Comprobante de retención.
- N° de Documento origen de la retención
- Importe sujeto a retención.
- Importe retenido.

1.12 Otros mecanismos de financiación

Para el cumplimiento de la Instrucción de Desembolso que utilice otros mecanismos de financiación previstos con posterioridad a la suscripción del presente Manual, el Fiduciante deberá cumplimentar la documentación requerida por el Fiduciario en relación con el cumplimiento de las retenciones impositivas de los distintos gravámenes. Se deja expresa constancia de que la documentación a ser requerida por el Fiduciario será en consonancia con los lineamientos ya previstos en el artículo 9 del presente Manual.

Inversiones Elegibles con Fondos Líquidos

2
-
ad

Los Bienes Fideicomitidos que generen una disponibilidad financiera transitoria podrán ser colocados por el Fiduciario en Inversiones Elegibles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.6 del Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciante podrá instruir al Fiduciario a invertir los Fondos Líquidos Disponibles en alguno de los activos determinados en el artículo 6.6 del Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario deberá aplicar la totalidad de los Fondos Líquidos Disponibles a cualquiera de las inversiones autorizadas en el Contrato de Fideicomiso o a la instruida por el Fiduciante en caso de que éste así lo hubiera hecho. Se considerarán Fondos Líquidos Disponibles a los Fondos Líquidos (según la definición del apartado 1.1 del contrato de Fideicomiso) desde el momento de su acreditación en la cuenta fiduciaria y hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes de su aplicación a los conceptos establecidos en el artículo 6.6 del contrato de Fideicomiso. Aquellos fondos no aplicados a estos conceptos continuarán siendo Fondos Líquidos Disponibles. El Fiduciante podrá modificar este plazo en caso de considerarlo necesario.

Informes - Rendición de Cuentas

1.13 Informe del Fiduciario

11.1.1. Dentro de los 10 (diez) días de suscripto el presente, el Fiduciario remitirá al Fiduciante, tanto en soporte electrónico (formato Excel) como en papel, un informe confeccionado sobre la base de los datos emergentes de sus registros donde deberá especificar la siguiente información, así como toda otra que el Fiduciante pudiera requerir (el "Informe Inicial"):

Un detalle de los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria indicando el origen de los mismos, fecha de su depósito, concepto, aportante y CUIT.

Un detalle de los egresos de la Cuenta Fiduciaria, indicando concepto del egreso, destino de los fondos, identificación y CUIT del destinatario.

11.1.2. Mensualmente, dentro de los 10 (diez) días corridos de cada mes, el Fiduciario remitirá al Fiduciante, tanto en soporte electrónico como en papel, un informe (el "Informe del Fiduciario") con la rendición de cuentas correspondiente al mes calendario inmediato anterior,

El detalle de los Ingresos y Egresos deberá contener:

- a) Ingresos directamente provenientes por cobranzas del objeto del Fideicomiso;
- b) Ingresos directamente provenientes de los repagos de las Asistencias Financieras;
- c) Ingresos directamente provenientes de inversiones que realice el Fiduciario;
- d) Detalle de las Inversiones del período;
- e) Todo otro tipo de Ingreso, identificando la procedencia del mismo;
- f) Egresos provenientes de los Desembolsos por Aportes No Reembolsables;
- g) Egresos provenientes de los Desembolsos por Pagos de Servicios;
- h) Egresos provenientes de los Desembolsos por Asistencias Financieras;
- i) Egresos provenientes de los Desembolsos por Pagos de Obras y/o Bienes;
- j) Egresos provenientes de la aplicación de Retenciones Impositivas practicadas;
- k) Egresos provenientes de la administración por parte del Fiduciario;
- l) Todo otro tipo de Egreso, identificando la procedencia del mismo.

Se adjuntarán a la Rendición de Cuentas los extractos bancarios mensuales de la/s cuenta/s fiduciaria/s y los comprobantes que evidencien los movimientos y saldos de las inversiones correspondientes.

Asimismo el informe deberá detallar:

1. Depósitos correspondientes al mes calendario inmediato anterior por Aportes de Inversión en dicho período, detallando: monto depositado, fecha de depósito, monto total del período, aportante y CUIT;
2. Detalle de los depósitos correspondientes a los meses calendarios anteriores por Aportes de Inversión en cada período mensual, el cual contendrá: monto depositado, fecha de depósito, monto total del período, aportante y CUIT (sólo en soporte electrónico);
3. Totales depositados por año calendario y total depositado, desde la entrada en vigencia del Fideicomiso de Administración "Argentina Digital" hasta el mes calendario inmediato anterior;

Esta información será brindada sobre la base de los datos emergentes de los registros del Fiduciario y deberá especificarse la información enunciada, así como toda otra que el Fiduciante pudiera requerir.

11.1.3. Trimestralmente, el Fiduciario remitirá al Fiduciante tanto en soporte electrónico como en papel, un informe consolidado de los ítems referidos en el punto 11.1.2.

11.1.4. Mensualmente, el Fiduciario dentro de los 10 (diez) días corridos de cada mes remitirá al Fiduciante un informe de estado de situación patrimonial correspondiente al mes inmediato anterior.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

1.14 Informe de la Autoridad de Aplicación

Dentro de los 10 (diez) días de suscripto el Manual, la Autoridad de Aplicación presentará al Fiduciario un listado de las licenciatarias que deban cumplir con el aporte de inversión, junto con el CUIT de cada uno. La Autoridad de Aplicación mantendrá un listado actualizado semanalmente de las incorporaciones, rectificaciones y bajas de las licenciatarias, en la página web del Organismo.

1.15 Estados Contables Anuales

Dentro de los 90 (noventa) días corridos de concluido cada año calendario durante toda la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario remitirá al Fiduciante los estados contables anuales del Fideicomiso con el informe de auditoría externa emitido por el Auditor Contable,

MODELO DE INSTRUCCIÓN DE DESEMBOLSO

Sres. Nación Fideicomisos S.A.
Av. Belgrano 955 Piso 12
(C1092AAJ) – C.A.B.A.
At. Bernardo Sánchez/ Damián Grillo.

Ref: Fideicomiso de Administración
"Argentina Digital" (el "Fideicomiso")
Instrucción de Desembolso

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en virtud de lo dispuesto el Contrato de Fideicomiso, suscripto en fecha 28/07/15 entre Nación Fideicomisos S.A., en carácter de Fiduciario, y el Estado Nacional a través de la ex AFTIC –actual ENACOM-, en carácter de Fiduciante, a fin de remitir la Instrucción de Desembolso para proceder a la instrumentación de Desembolso aprobado por esta Autoridad de Aplicación.

La presente Instrucción de Desembolso se enmarca en el Programa []¹, en los términos del []² del Manual Operativo. Se adjunta la información del Beneficiario, monto del Desembolso, y la documentación prevista en el Manual Operativo para el instrumento pertinente.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

[FIRMA Y SELLO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS DEL FIDUCIANTE]

DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (PLAYFT).

Documentación mínima relativa al cumplimiento por el Beneficiario de las pautas establecidas en Res.UIF N° 140/2012 que deberán incluirse en el Legajo:

Personas humanas:

- Ficha de alta (F – 014): completada, firmada en carácter de Declaración Jurada y con la firma certificada.
- Documentación a acompañar a la ficha de alta:
 - Documento de identidad: fotocopia certificada de las dos primeras páginas del documento, del titular.
 - Copia simple de la constancia de CUIT, CUIL o CDI.
 - DDJJ sobre la condición Persona Expuesta Políticamente (F – 018) con firma certificada.
 - DDJJ sobre licitud y origen de los fondos (F-021) con firma certificada.

¹Indicar Programa

²Indicar instrumento de financiación

2
9







- DDJJ del impuesto a las ganancias y del impuesto sobre los bienes personales: copia simple de las mismas.
- En caso de resultar sujeto obligado ante la UIF, acompañar constancia de inscripción. La certificación podrá ser policial, bancaria, judicial o notarial.
- ✓ En caso de resultar sujeto obligado ante la UIF, acompañar constancia de inscripción.
- Monotributistas: en los casos en los que se trate de monotributistas, deberá presentar la constancia de inscripción en AFIP y la última DDJJ del impuesto sobre los bienes personales.

Personas jurídicas:

- ✓ Ficha de alta (F - 014): completada, firmada en carácter de Declaración Jurada, por el Representante Legal o Apoderado, con la firma certificada*, acompañada de copia certificada de las dos primeras hojas del DNI del firmante.
- ✓ Titularidad del capital social actualizada (F - 011), con identificación de los propietarios y su porcentaje de participación (libro de Registro de Accionistas), firmada por el Presidente/Representante Legal o apoderado, con firma autenticada*.
 - En los casos en los que una persona humana tenga el 20% o más de la titularidad del capital accionario, directa o indirecta, deberá presentar la Declaración Jurada de Persona expuesta políticamente (F-018), con la firma debidamente certificada*.
- ✓ Copia simple de la constancia de inscripción en AFIP.
- ✓ Copia simple de la constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos.
- ✓ Copia certificada de los últimos Estados Contables aprobados con dictamen de Contador Público Certificante, con firma autenticada por Colegio Profesional respectivo.
- ✓ Copia autenticada del Contrato Social o Estatuto y sus modificaciones, con inscripción en los Registros correspondientes.
- ✓ Copia autenticada de la última Acta de Asamblea, con designación de autoridades y uso de la firma social.
- ✓ Copia autenticada de la última Acta del Órgano de Administración con distribución de cargos.
- ✓ Copia autenticada de los Poderes vigentes del/ de los apoderado/s firmantes exclusivamente (de corresponder).
- ✓ Copia autenticada del Acta del Órgano de Administración autorizando a los firmantes a celebrar el acto, de no estar previsto el mismo dentro de los poderes generales y/o especiales.
- ✓ Presidente/Representante Legal/Apoderados firmantes de la transacción y/o de las DDJJ (F-014, F-011, F-021):
 - Ficha de alta (F-014): completar los datos solicitados en la parte inferior de la Ficha de alta de la persona jurídica, con la firma certificada.
 - Copia certificada de las dos primeras páginas del Documento de Identidad.
 - DDJJ de Persona Expuesta Políticamente.
- ✓ Miembros titulares del Órgano de Administración:
 - DDJJ de Persona Expuesta Políticamente (F-018) con la firma debidamente certificada*.
 - En los casos en los que el Presidente/Representante Legal no actúe como firmante de la transacción y/o de las DDJJ, deberá acompañar solamente el F-018 sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente con la firma certificado.
- ✓ En caso de resultar sujeto obligado ante la UIF, acompañar constancia de inscripción.

* La certificación podrá ser policial, bancaria, judicial o notarial.

12. Tratamiento de la propuesta enviada por Cámara Argentina de Valor Agregado Móvil (CAVAM)

Por decisión unánime el Directorio resuelve asistir en la razón a la Cámara Argentina de Valor Agregado Móvil; en lo referido al quantum será resuelto en el próximo Directorio.

13. Cesión de acciones EVENTOS PRODUCCIONES S.A.

Por unanimidad de los directores presentes se resuelve el ítem incluido en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación:

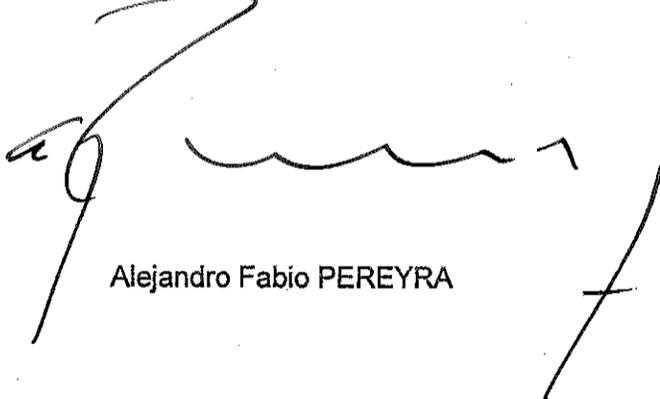
Expediente N° 13231/12 del registro de la ex AFSCA: Aprobar la cesión de la totalidad de las acciones pertenecientes a los socios Enrique Horacio Picado y Sandra Andrea Capece a favor de los señores Alberto Reinaldo Pierri (C.U.I.T. N°20-06149475-9), Lisandro Leonel Pierri (C.U.I.T. 20-239-92792-1), Silvina Valeria Pierri (C.U.I.T. N° 27-22964217-6) y Martín Rodrigo Pierri (C.U.I.T. N° 23-27288183-9) a la firma EVENTOS PRODUCCIONES S.A., titular de la licencia de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, con señal distintiva LRK 818, frecuencia 103.1 MHz, Categoría D, de la ciudad de LULES, PROVINCIA DE TUCUMÁN, adjudicada mediante resolución 256-COMFER/04, de una licencia única argentina digital, con registro del servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo radioeléctrico, en la ciudad de SAN JUSTO, EN EL PARTIDO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, adjudicado mediante Resolución N°562-COMFER/90 y de la licencia de un servicio de televisión abierta digital en la C.A.B.A. adjudicada mediante decreto N°2124/2015 y dejar establecido que la firma licenciataria EVENTOS PRODUCCIONES S.A. se encuentra integrada por los señores Alberto Reinaldo Pierri, Lisandro Leonel Pierri, Silvina Valeria Pierri y Martín Rodrigo Pierri.

14. Por unanimidad se resuelve dar respuesta a la notas recibidas en condición de Presidente y Directores del organismo, que llevan registro TREENACOM 38965/16, 38959/16, 38960/16 y c.c. todas de idéntico tenor.

No quedando cuestiones pendientes para su tratamiento, siendo las 15:00hs el señor Presidente da por concluida la sesión del día de la fecha, invitando a los presentes a suscribir el acta resultante



Silvana Myriam GIUDICI



Alejandro Fabio PEREYRA



Heber Damián MARTINEZ



Miguel Ángel GIUBERGIA

Claudio Julio AMBROSINI


Miguel Ángel DE GODOY